

Sesion 21.^a ordinaria en 16 de Julio de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada. — Cuenta: Solicitud de doña Rita Honorato Gormaz, v. de Donoso, madre y uida del teniente de Ejército don Ricardo Donoso, en la que pide aumento de la pension de montepío que actualmente disfruta. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores pide preferencia para la votacion del proyecto de lei que concede fondos para el arreglo i limpieza de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso, etc. — El señor Ministro de Hacienda hace algunas observaciones respecto de los cargos que se hacian en una comunicacion de la Cámara de Comercio de Valparaiso acerca del servicio de aduanas i de embarque i desembarque de mercaderías. — El señor Ministro agrega que espera que, terminada la discusion sobre elecciones, se trate de dos proyectos del Ejecutivo referentes a la adquisicion de carros para la Aduana i adquisicion de una draga para el servicio de la bahía de Valparaiso. — Con motivo de las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda, se promovió un incidente en que tomaron parte los señores Pérez Montt, Ministro de Hacienda i Blanco (vice Presidente). — Se dan por terminados los incidentes. — Se da lectura al proyecto de lei sobre limpieza de cauces i aseo de la ciudad de Valparaiso i a las indicaciones formuladas. — Despues de algunas esplicaciones dadas por los señores Presidente i Ministro de Relaciones Exteriores, se vota la indicacion del señor Castellon para que el asunto pase a Comision, i es desechada. — Se aprueba el artículo 1.^o del proyecto. — Se desechan las demas indicaciones formuladas i el artículo 2.^o del proyecto. — Por habers rechazado el artículo 2.^o no se vota la indicacion formulada por el señor Miers Cox, sobre reembolso por la Municipalidad de Valparaiso de la suma que se autorizaba invertir. — Se da por aprobado un artículo 2.^o relativo a la fecha en que comenzará a rejir esta lei. — Se acuerda tramitar desde luego el proyecto. — Continúa la discusion sobre las elecciones de Senador por la provincia de Arauco. — El señor Pérez Montt, que habia quedado con la palabra, se reserva hacer uso de ella mas adelante. — Hace uso de la palabra el señor Ballesteros. — Se suspende la sesion. — A segunda hora, el señor Ballesteros continúa desarrollando sus observaciones, i queda con la palabra para la sesion próxima. — Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Ballesteros, Manuel E. | Irarrázaval, Carlos |
| Bannen, Pedro | Latorre, Juan José |
| Blanco, Ventura | Matte, Eduardo |
| Castellon Juan | Montt, Pedro |
| Echeverría, Leoncio | Pérez Montt, Ismael |
| Errázuriz, Javier | Reyes, Vicente |
| González Julio, Aristóteles | Riesco, German |

Saavedra, Cornelio
Silva Cruz Raimundo
Silva Ureta Ignacio
Valdes Cuevas Antonio
Vial, Alejandro

Vicuña, Claudio
Walker Martínez, Carlos
i los señores Ministros de
Relaciones Exteriores i Cul-
to i de Hacienda.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 20 ORDINARIA DEL 14 DE JULIO
DE 1900

Asistieron los señores Lazcano, Ballesteros, Bannen, Blanco, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores), González Julio, Irarrázaval, Matte don Eduardo, Montt, Ossa, Pérez Montt, Puga Borne, Reyes, Riesco, Saavedra, Silva Cruz, Valdes Cuevas, Vial, Vicuña i Walker Martínez, i el señor Ministro de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Ossa usó de la palabra para fundar el siguiente proyecto de acuerdo, que sometió a la consideracion de la Sala:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Abierta la sesion con el *quorum* constitucional podrán ausentarse hasta tres Senadores que formen parte de alguna Comision, pero darán previamente cuenta al Presidente, a fin de que puedan ser llamados oportunamente a la Sala en caso de votacion.»

Puesto en discusion este proyecto de acuerdo, el señor Ballesteros hizo algunas observaciones acerca de él, i pidió que pasara en informe a la Comision especial designada, en sesion de 5 del actual, para dictaminar respecto del proyecto de acuerdo formulado, en esa sesion, por el señor Reyes relativo a la tramitacion que debe darse a las indicaciones sobre aumento de gastos, hechas durante la discusion de los presupuestos.

Usaron despues de la palabra, en este incidente, los señores Ossa, Pérez Montt, Silva Cruz i Puga Borne, quien apoyó la indicacion formulada anteriormente por el señor Ballesteros

El mismo señor Puga Borne, Senador de Ñuble, pidió se oficiara al Superintendente de Aduanas a fin de que se sirva enviar a esta Cámara un duplicado del cuadro que esa Superintendencia remitió a la Honorable Cámara de Diputados en agosto de 1899, a propósito del precio de los fósforos de madera.

Así se acordó.

Sobre el proyecto de acuerdo presentado, en la sesión actual, por el señor Ossa, hicieron en seguida, algunas observaciones los señores Presidente, Ossa, Bannen i Puga Borne, quien espuso que para el caso que dicho proyecto de acuerdo no pasara a Comisión, pedía se reservara para segunda discusión.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala acerca de si el proyecto de acuerdo formulado por el señor Ossa, en la sesión actual, pasaba a Comisión, i resultó la afirmativa por trece votos contra dos, absteniéndose de votar los señores Riesco, Silva Cruz, Pérez Montt i González Julio.

Pasó a la Comisión especial designada, en sesión de 5 del actual, i que la forman los señores Matte don Eduardo, Montt, Reyes i Walker Martínez.

Entrando a la orden del día, continuó la discusión pendiente, en la sesión anterior, de los informes de mayoría i minoría de la Comisión de Elecciones relativo a la elección de Senador por la provincia de Arauco, i el señor Pérez Montt, que había quedado con la palabra, siguió usando de ella.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, el señor Pérez Montt continuó desarrollando sus observaciones i terminó su discurso.

El señor Riesco usó despues de la palabra para contestar algunas de las observaciones hechas por el señor Pérez Montt i para sostener el informe de la mayoría de la Comisión de Elecciones.

El señor Pérez Montt manifestó, en seguida, que deseaba hacer uso de la palabra, tanto para rectificar en parte el discurso del honorable Senador de Talca, señor Riesco, como para desvanecer i destruir una especie calumniosa que Su Señoría acababa de leer en el diario *La Prensa* de esta ciudad.

Dió lectura el señor Senador al párrafo a que había aludido, del diario ya citado, en el que se espresa que en varios círculos se ha dicho que una de las personas a quienes se atribuyen infidencias respecto de lo ocurrido en las sesiones secretas celebradas últimamente por la Cámara de Diputados, es don Ismael Pérez Montt.

Con este motivo, dijo el honorable señor Pérez Montt, que declaraba i repetía ante el

Senado que esa especie era una vil impostura, a la cual nada podía dar asidero, i que jamás Su Señoría se prestaría a ninguna cosa ignominiosa que afectaría su honor ni el del país.

Adujo el señor Senador varias otras observaciones en el mismo sentido, i pidió que la Mesa del Senado investigara lo que hubiera sobre el particular, porque la Cámara no podrá quedar tranquila cuando se imputaba un hecho semejante a uno de sus miembros.

El señor Montt, interrumpiendo al honorable Senador de Arauco, dijo que no tenía absolutamente conocimiento de lo que acababa de leer Su Señoría, i que estimaba escusado manifestar que creía que el señor Pérez Montt era incapaz de todo acto indigno.

El señor Matte don Eduardo hizo en seguida algunas observaciones, i espuso que el señor Pérez Montt no tenía razón para sentirse alarmado con este asunto, i que Su Señoría creía que el Senado no tenía para qué acordar una investigación sobre el particular, desde que faltaría por completo la base para ello.

Despues de algunas observaciones hechas en el mismo sentido por el señor Silva Cruz se levantó la sesión, por ser avanzada la hora, quedando con la palabra el señor Pérez Montt.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

De una solicitud de doña Rita Honorato v. de Donoso, madre del teniente de Ejército don Ricardo Donoso, en la que pide aumento de la pensión que disfruta.

Pasó a la Comisión de Guerra.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Aun cuando hai un acuerdo del Senado, señor Presidente, para no ocuparse por ahora de asuntos estraños a la calificación de las elecciones, entiendo que este acuerdo no rejiría para que pudiera votarse a primera hora; el proyecto de lei, aprobado ya en jeneral por el Honorable Senado, que concede autorización al Ejecutivo para invertir cierta suma en el saneamiento i limpieza de la ciudad de Valparaíso.

En todo caso yo me atrevería, en vista de la urgencia que reviste este negocio, a hacer indicación para que se votara desde luego a fin de poder hacer los gastos necesarios.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda.)
—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente.)—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda.)
—La prensa de Valparaiso ha dado cabida a diversos cargos dirigidos al Gobierno, con motivo de las quejas manifestadas por la Cámara de Comercio de ese puerto, respecto de la deficiencia del servicio del muelle fiscal i otras dependencias de la Aduana i del abandono en que se encuentra bajo todos respectos el primer puerto comercial de la República.

Se dice, por ejemplo, que el Gobierno ha desatendido la necesidad de adquirir nuevos carros para el muelle fiscal, así como la de practicar el dragaje de la bahía, para dejar en las debidas condiciones los muelles i malecones i suprimir los inconvenientes que se observan en el servicio mismo de la Aduana.

A este propósito, me parece necesario deslindar las responsabilidades a fin de que no se hagan al Gobierno cargos que no merece.

En la primera sesion celebrada por el Honorable Senado en este período de sesiones se ha dado cuenta de un mensaje del Ejecutivo por el cual se solicitan los fondos necesarios para adquirir cien carros destinados al servicio del muelle fiscal; de otro en que se pide autorización para invertir cuarenta i tantas mil libras esterlinas en la compra de una draga que se destinará exclusivamente a la limpia de la bahía de Valparaiso i de diversos otros proyectos que proponen reformas convenientes en el servicio aduanero.

Pende tambien desde el año pasado de la consideracion de esta Cámara un proyecto del Ejecutivo que consulta los fondos indispensables para practicar la limpia de los cauces i atender al saneamiento del mismo puerto.

Como se ve, el Gobierno ha cumplido con su deber, proponiendo oportunamente al Congreso las medidas conducentes a llenar las necesidades que se han dejado sentir. No se le puede acusar, por lo tanto, de abandono.

Lo demas, debe ser obra del Congreso. I yo me permito formular votos en el sentido de que el Honorable Senado termine cuanto antes el debate relativo a la calificacion de poderes, para que pueda encontrarse en situacion de atender al despacho de tantos asuntos de interes público que aguardan su aprobacion.

El señor LAZCANO (Presidente.)—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor PEREZ MONTT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente.)—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Me felicito, se-

s. o. DE S.

ñor Presidente, de haber oido al honorable Ministro de Hacienda que el Gobierno tiene el propósito de adquirir una draga. Por mi parte, yo desearia que se compraran dos, a fin de poder atender, no solo a dragar la bahía del puerto de Valparaiso, sino tambien al de muchas otras bahías, desembocaduras de rios, que lo necesitan tanto o mas que Valparaiso.

Así, por ejemplo, en el puerto de Lebu, la entrada de los buques, a causa de la barra, es sumamente difícil; con su dragaje, se facilitaria la entrada al puerto hasta el interior del rio, que es ancho i profundo aun a los grandes buques, i allí podrian desembarcar los pasajeros, lo que de ordinario hoy no sucede.

Quedaria así Lebu en condiciones de ser uno de los principales puertos de Chile.

Ademas, tendria otra importancia un trabajo de esta naturaleza. El ferrocarril que une a Lebu con Cañete i que atravesaria valiosos campos, pudiéndose avanzar hasta el interior; seria en parte obra perdida si no se le diera fácil salida por el puerto de Lebu. Esta salida fácil no se obtiene sino limpiando la barra en esa bahía, o mejor dicho, en ese mar abierto.

Es menester, pues, emprender los trabajos de dragaje a la brevedad posible.

Lebu es actualmente un pueblo que no progresa. Yo lo he visto hace diez años, mas o menos, en el mismo estado que hoy dia; i esta estagnacion se debe a que no tiene facilidades para su comercio, para la salida de sus productos.

Creo que el honorable Ministro del Interior puede testificar que esto es efectivo.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Tiene mucha razon Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—El establecimiento minero de la familia Errázuriz necesita, como todos, esperar el momento oportuno para el despacho de sus productos, porque la barra no consiente la entrada, no digo ya de buques de algun calado, pero ni siquiera de simples botes.

Me advierte el honorable Senador de Santiago, señor Vicuña, cosa que yo tambien he visto, la existencia en esa bahía de varios cascos de buque, lo que revela que se han destruido al pasar la barra.

Otro de los puertos del sur, que necesitaria tambien un dragaje, seria el de Valdivia. Hoy se hace imposible la entrada de buques al rio, tanto por la barra natural como porque los desperdicios de las fábricas de cerveza i otras han ido llenando su fondo a causa de la poca corriente, lo que hace imposible, como he dicho, la navegacion.

Yo me permitiria, pues, recomendar al señor

Ministro de Hacienda que se adquiriesen dos dragas, a lo ménos, en la creencia que los beneficios que reportaria la limpia de bahías i rios compensaria demasiado lo que se invierta en adquirirlas.

I, aunque no es mi costumbre hacer mérito de lo que pasa en otras partes, no puedo ménos de decir al Senado que el puerto de Buenos Aires se ha hecho uno de los principales de América a fuerza de los constant-s dragajes que lo han limpiado de arenas, permitiendo la entrada de toda clase de buques, a escepcion de los de gran calado, i trayendo así hácia Buenos Aires gran parte del comercio de Montevideo.

Termino, señor Presidente, con la esperanza de que el señor Ministro se servirá tomar en cuenta estas observaciones.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—La draga, para cuya compra hai un proyecto en que se pide la autorizacion correspondiente, está destinada esclusivamente a Valparaiso, donde se necesita un trabajo constante.

Por esta causa el Gobierno tiene el propósito de comprar dos mas de menor poder, que podrán trasladarse de un punto a otro, segun lo requieran las necesidades de los puertos o bahías de la República.

Dentro de pocos dias, talvez en la próxima semana, una vez que se hayan terminado los estudios del caso, se presentará al Congreso un proyecto de lei con el objeto indicado.

Creo que esta esplicacion dejará satisfechos los deseos del honorable Senador de Arauco.

El señor PEREZ MONTT.—Celebro mucho esa medida, señor Ministro.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—No sé si estoy equivocado, pero me pareció haber oido al señor Ministro de Hacienda que el comercio de Valparaiso habia hecho cargos al Gobierno por no haberse efectuado tales o cuales trabajos en Valparaiso.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Son cargos publicados o hechos por la prensa de ese puerto, honorable señor vice-Presidente.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Pero ¿no ha habido nota dirigida al Gobierno?

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Nó, señor; han sido artículos de diario, que comenta un informe de la Cámara de Comercio de Valparaiso, sobre un proyecto que

se remitió al Ministro de Hacienda por la Direccion de la Armada i que éste envió en informe a aquella Cámara.

El señor VICUÑA.—¿Es el proyecto sobre Juntas de Puertos?

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Sí, señor. En ese informe se dice que es inútil proceder a estudiar el asunto, puesto que no hai nada que supervijilar, ni muelles, ni dragajes, ni malecones; i que cuando existan esos servicios será llegado el caso de dar informe sobre el proyecto aludido.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—¿Ese informe ha sido elevado al Gobierno?

El señor VICUÑA.—Nó, señor vice-Presidente, fué pasado al Intendente de Valparaiso, no al Ministerio.

El señor SALINAS (Ministro de Hacienda).—Si el Gobierno conoce el informe ha sido por los comentarios de la prensa a que ántes me he referido.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—En tal caso nada tengo que decir, puesto que la prensa es libre de emitir las opiniones que quiera. Pero sí habria tenido que decir algo si hubiera sido la Cámara de Comercio la que se hubiera permitido censurar los actos del Gobierno.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

La votacion que ha solicitado el honorable Ministro del Interior se verificará, en conformidad al acuerdo de 26 de octubre de 1897, al terminar la primera hora.

Entrando a la órden del dia, puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable señor Pérez Montt.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—¿Me permite el señor Presidente? . . .

¿Habria inconveniente en que se votara desde luego, o bien el reglamento no lo permite?

El señor LAZCANO (Presidente).—Es práctica constante que la votacion se verifique al fin de la primera hora, pero si ningún señor Senador se opone se podria tomar desde luego.

El debate quedó cerrado en la sesion del 5 de enero último, i en la sesion pasada se dejó la votacion para hoi.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador

El señor BALLESTEROS.—Yo desearia, señor Presidente, que esa votacion se verificara como lo prescribe un acuerdo del Senado, al terminar la primera hora.

El motivo que tengo para hacer esta petición es que, pensando hacer uso de la palabra sobre el asunto que ocupa la orden del día, desearia que el señor Ministro del Interior estuviera presente, porque voi a aludir a Su Señoría i espero que se sirva oír mis observaciones i contestarlas.

El señor LAZCANO (Presidente). — Conforme al reglamento, basta que un señor Senador se oponga. . . .

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores). — Es que si se votara desde luego el proyecto a que he aludido, esto no seria causa, honorable Senador, para que yo me ausentase. Se vote o no ahora ese proyecto, tendré mucho gusto en complacer a Su Señoría, permaneciendo en la sala.

El señor BALLESTEROS. — Agradezco su cortesía, señor Ministro; i, siendo así, no tengo inconveniente para que el proyecto en cuestion se vote desde luego.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Retira entónces su oposicion el señor Senador?

El señor BALLESTEROS. — Sí, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Si el señor Senador retira su oposicion i no hai inconveniente por parte del Senado, procederemos a votar el proyecto.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos setenta i seis mil pesos en el arreglo i limpia de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso i en el pago de la cuenta que se adeuda a don Tomas Oyarzun, por estraccion de arenas del estero de las Delicias de dicha ciudad.

Artículo 2.º El Fisco percibirá con preferencia a cualquier otro acreedor, la parte de la contribucion sobre haberes de dicho territorio municipal, correspondiente al presente año, que sea necesario hasta reembolsarse totalmente de la suma que hubiere empleado con arreglo al artículo anterior.»

El señor PRO-SECRETARIO. — El acta de la sesion de 5 de enero dice en la parte pertinente:

«A segunda hora continuó la discusion particular, pendiente en la sesion anterior, del artículo 1.º del proyecto de lei que autoriza la inversion hasta de la suma de doscientos setenta i seis mil pesos en el arreglo i limpia de los cauces, aseo de la ciudad de Valparaiso, etc., i el señor Castellon, que habia quedado con la palabra, siguió usando de ella, i pidió que este negocio pasara a Comision.

Esta indicacion fué impugnada por el señor Ministro del Interior.

Usaron en seguida de la palabra los señores

Recabárren, Ossa, Santa Cruz, Castellon i Ministro del Interior, habiendo pedido el señor Recabárren se consultara en el proyecto la siguientes disposicion:

«El Gobierno celebrará previamente con la Municipalidad el contrato respectivo para dar cumplimiento a esta lei.»

El señor Ossa propuso que al artículo 1.º en discusion se agregara el siguiente inciso 2.º:

«El Presidente de la República llevará a cabo estos trabajos, i la inversion de los fondos que concede esta lei, de acuerdo con la Municipalidad de Valparaiso.»

El señor Castellon insinuó la idea de que se modificara el proyecto en el sentido de consultar en él únicamente la suma de ciento veinte mil pesos para el aseo de la ciudad de Valparaiso i limpia de sus cauces.

Hicieron en seguida algunas observaciones los señores Ministro del Interior, Cox i Balma-ceda, habiendo propuesto el señor Cox que la suma cuya inversion autoriza el proyecto sea reembolsada por la Municipalidad en anualidades de cincuenta mil pesos cada una, quedando afecta a este pago la renta proveniente de la contribucion de haberes.

Cerrado el debate, el señor Presidente espuso que se votaria el artículo inciso por inciso.

Habiéndose hecho con este motivo algunas observaciones por varios señores Senadores, el señor Castellon observó que habia llegado la hora en que el Senado acostumbraba terminar sus sesiones.

En consecuencia, se levantó la sesion.»

El señor BLANCO (vice Presidente) ¿Está cerrado el debate?

El señor LAZCANO (Presidente). — Sí, señor; así lo espresa tambien el acta.

Segun ésta, las indicaciones formuladas son varias.

En primer término está lo que propuso el honorable señor Castellon para que este negocia pase a Comision.

Respecto del monto de la suma, hai tres proposiciones:

1.ª La del proyecto en que se pide la suma de doscientos setenta i seis mil pesos;

2.ª La indicacion formulada por el honorable señor Castellon, que limita esa cantidad a ciento veinte mil pesos; i

3.ª Otra indicacion hecha por el honorable señor Tocornal, que la fija en cien mil pesos.

Durante la discusion surgió tambien la idea, segun consta del acta que se ha leido, de dar a la Municipalidad la intervencion que segun la lei le corresponde.

A este propósito el señor Recabárren hizo indicacion para que el Gobierno celebrase previamente un contrato con la Municipalidad para dar cumplimiento a esta lei, indicacion

que fué modificada por el honorable Senador de Valparaiso, señor Ossa, en el sentido de que el Gobierno procediera de acuerdo con la Municipalidad en la ejecucion de los trabajos e inversion de los fondos que se destinan a ese fin.

El honorable señor Miers Cox hizo a su vez indicacion para que se modificara la disposicion del proyecto que determina que la Municipalidad debe reembolsar al Gobierno la suma facilitada en el término de un año, pues juzgando el señor Senador mui gravosa e ta forma de pago, propuso que el reembolso se hiciera por anualidades de cincuenta mil pesos.

Se votará en primer término la indicacion formulada por el honorable señor Castellon para que el proyecto pase a Comision.

El señor ERRAZURIZ URMETETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con el permiso del señor Presidente voi a decir pocas palabras para dar una esplicacion a la Cámara ántes de votar estas diversas indicaciones.

De las cuatro ideas que han surjido durante el debate creo que la primera, esto es, la indicacion para que el asunto vaya a Comision, debiera el eliminarse o no aceptarla el Senado, puesto que ese trámite demoraria la aprobacion del proyecto, i no podrian hacerse los gastos que demanda con verdadera urjencia el estado actual de la ciudad de Valparaiso.

Respecto a que el Gobierno se ponga de acuerdo con la Municipalidad para la ejecucion de los trabajos, no tengo inconveniente en que así haga respecto de los gastos futuros; respecto de los gastos ya efectuados, pues la urjencia de las necesidades que se trata de remediar ha obligado al Gobierno a invertir ya parte de la suma solicitada, ese acuerdo ni tiene objeto ni podia existir.

Por lo que hace al monto de la suma solicitada, me atrevo a suplicar al Senado que no acepte ninguna de las indicaciones que la rebajan; pues aun el total de la cantidad es insuficiente para los gastos que habrá que hacer. I tanto es así que dentro de poco se presentará un mensaje en que se piden fondos con el mismo objeto.

El Gobierno tiene tambien el propósito de presentar un proyecto de lei para proceder al completo saneamiento i mejora de la ciudad de Valparaiso a fin de concluir, una vez por todas, con los inconvenientes que ahora presenta el estado de los cauces i evitar un gasto anual de mas de trescientos mil pesos.

Por lo que se refiere a la forma del reem-

bolso, opino que se suprima el artículo; i, por tanto, que no se tome en cuenta la indicacion que lo modifica, puesto que la Municipalidad de Valparaiso carece en absoluto de fondos, teniendo todas sus rentas embargadas por una serie de acreedores.

Sería, pues, ilusoria la disposicion relativa al reembolso; desde que no responde a nada práctico debe suprimirse del proyecto.

Ya ve el Honorable Senado las razones que he tenido para dar estas lijeras esplicaciones, tanto mas necesarias cuanto que hace ya bastante tiempo que se discutió el proyecto que ahora va a votarse.

El señor LAZCANO (Presidente).—Va a votarse si el proyecto pasa a Comision.

Votada esta proposicion, fué desechada por trece votos contra uno. Se abstuvieron de votar los señores Silva Ureta, Pérez Montt i Silva Cruz.

El señor LAZCANO (Presidente).—No pasa a Comision.

Respecto de la cuantía, la proposicion mas comprensiva es la del mismo proyecto, que fija la suma de doscientos setenta i seis mil pesos.

Se votará ésta primero, entendiéndose que si es aprobada, quedarán rechazadas las indicaciones que rebajan esa cantidad.

El señor VICUÑA.—¿Puede saberse cuánto se ha gastado ya?

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ciento sesenta i cuatro mil pesos, señor Senador; de manera que solo quedan ciento seis mil pesos.

Votado el artículo 1.º del proyecto, fué aprobado por la unanimidad de catorce votos. Se abstuvieron de votar los señores Silva Ureta i Pérez Montt.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo 1.º del proyecto.

Como es ya inútil votar las indicaciones formuladas por los señores Castellon i Tocornal, procederemos a votar la indicacion formulada por el honorable señor Ossa para que el Gobierno proceda de acuerdo con la Municipalidad.

El señor PEREZ MONTT.—¿Por qué no se votaria la idea propuesta por el señor Ministro, de suprimir el artículo 2.º?

El señor MONTT.—Si me permite el señor Presidente.....

Si esta lei tiende a objetos de interes público, no se comprende que su ejecucion quede vinculada, sometida a un contrato o a un acuerdo entre el Gobierno i la Municipalidad.

Siendo el Ejecutivo una autoridad superior, no me parece bien, ni creo que haya necesidad de que se sujete a un contrato; la lei dice cómo debe procederse i no veo que sea preciso tener

otras garantías, que solo pueden servir para entorpecer la accion del Gobierno

¿Qué otras garantías podrian exigirse?

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VICUÑA.—Parece que la idea de contratar ha sido modificada, sustituyéndola por la de dar participacion a la Municipalidad en la ejecucion de las obras; i si la primera idea no me parece aceptable, creo que lo es la segunda, porque la Municipalidad está en el caso de apreciar i de juzgar mejor el objeto i conveniencia de las obras que van a efectuarse.

El señor BANNEN.—Rogaria al señor Secretario que tuviera la bondad de leer el artículo.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse el siguiente inciso propuesto por el señor Ossa, para que se agregue al artículo 1.º:

«El Presidente de la República llevará a cabo estos trabajos i la inversion de los fondos que concede esta lei, de acuerdo con la Municipalidad de Valparaiso.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Esta indicacion modificó la formulada por el honorable señor Recabárren, que establecia que el Gobierno celebrara un contrato con la Municipalidad de Valparaiso.

El señor PEREZ MONTT.—¿Me permite el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor PEREZ MONTT.—Creo que no deberia admitirse ninguna de esas dos ideas, haciendo el Gobierno de su cuenta este gasto, sin cargo alguno para la Municipalidad de Valparaiso. Así como los trabajos de la canalizacion del Mapocho se hicieron, no por cuenta de la Municipalidad de Santiago, sino por cuenta del Estado, lo mismo deberia hacerse en este caso. No se trata aquí de trabajos ordinarios de una Municipalidad, sino de obras cuya necesidad se presenta mui rara vez, que son motivadas por un caso fortuito, i este mal debe ser remediado con fondos nacionales. Siendo así, no tiene el Gobierno nada que convenir con la Municipalidad, sino ordenar la limpia i aseo de la ciudad con los fondos que concede el Congreso.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Creo que tiene razon el honorable Senador que deja la palabra. Aquí se trata de una obra fiscal, i no

habria motivo para darle participacion en ella a la Municipalidad, sobre todo poniéndonos en el caso de que el Senado no apruebe el artículo segundo referente al reembolso de la suma, como lo he solicitado. Si la Municipalidad hubiera de reembolsar esos fondos, se comprenderia que se le diera participacion en la ejecucion de la obra; pero, si ésta ha de ser puramente fiscal, es mas conveniente i se presta a ménos dificultades que el Gobierno no proceda de acuerdo con la Municipalidad. Por consiguiente acepto la idea del honorable Senador, para que el Senado rechace el 2.º inciso del artículo 1.º, propuesto por el señor Senador de Valparaiso.

Puesto en votacion el inciso 2.º propuesto por el honorable señor Ossa, fué desechado por once votos contra tres.

Se abstuvieron de votar los señores Silva Ureta, González Julio i Pérez Montt.

El señor LAZCANO (Presidente).—En vista de esta resolucion, podria darse por desechada la indicacion formulada por el honorable señor Recabárren, que establece que el Gobierno debe celebrar un contrato con la Municipalidad para dar cumplimiento a esta lei.

Queda desechada.

Se votará el artículo 2.º

Puesto en votacion el artículo 2.º, fué desechado por unanimidad de catorce votos.

Se abstuvieron de votar los señores Silva Ureta, González Julio i Pérez Montt.

El señor LAZCANO (Presidente).—Desechado este artículo, ya no tiene objeto la indicacion que habia hecho el honorable señor Miers Cox, i se dará tambien por desechada.

Desechada.

Ha terminado la votacion.

Puede continuar haciendo uso de la palabra el honorable señor Pérez Montt.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Permítame, señor Presidente. Pediria que se enviara este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará, si el Senado no tiene inconveniente.

Acordado.

El señor PEREZ MONTT.—¿Por qué no se agregaria un inciso, diciendo que la lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*?

El señor LAZCANO (Presidente).—Si al Senado le parece, se agregará el inciso en la forma que propone el señor Senador.

Así se hará.

Entrando en la órden del dia, puede hacer uso de la palabra el honorable Senador de Arauco.

El señor PEREZ MONTT.—En la última sesion, señor Presidente, pedí la palabra en el

último momento para ocuparme casi exclusivamente del incidente que me vi en la necesidad de promover, i esperando hacer algunas rectificaciones, si ningun otro señor Senador tomaba parte en el debate. Como sé que otros señores Senadores desean hacer uso de la palabra, me reservo para despues el hacer esas rectificaciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador por Santiago.

El señor BALLESTEROS.—No habia pensado tomar parte en este debate porque me parecia que las cuestiones que en él se trata estaban suficientemente dilucidadas por el informe de minoría i el luminoso discurso pronunciado por el señor Pérez Montt; pero me impelen a asociarme a él dos circunstancias que estimo importantes: la primera es el discurso del señor Senador por Talca en que ha pretendido destruir las aseveraciones i consecuencias que la minoría de la Comision ha sacado de los hechos, i la presencia de los Ministros.

Tiempo es ya de hacer un alto en esta prolongada vía crúcis que ha sido menester recorrer, para manifestar cómo es cierto i efectivo que nuestra historia política no registra una página mas negra i bochornosa que la que el Gobierno acaba de escribir en nuestra última contienda electoral, i a la cual la mayoría de ambas Cámaras, hija en parte principal de aquellos fraudes vergonzosos está poniendo digna coronacion.

Celebro que se encuentre en la sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que interinamente desempeña la cartera del Interior, para que Su Señoría pueda rectificar aquella aseveracion contundente que hizo en una de las primeras sesiones, cuando, interrumpiendo un discurso mio, dijo que el Gobierno no habia cometido fraudes en esta eleccion, i que los vicios de que ella adolecia eran obra exclusiva de los partidos i no del Gobierno. Quiero en todo caso dar una oportunidad a Su Señoría para que disculpe o explique los actos de sus subalternos inmediatos, si es que admiten alguna explicacion o disculpa las violaciones flagrantes de la lei, los atropellos i violencias inauditos que han impedido en muchas partes que la última eleccion fuese la expresion verdadera de la libre voluntad de los ciudadanos.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si me permite el señor Senador... La interrupcion que hice a Su Señoría en días pasados, fué manifestando que el Gobierno no habia cometido fraudes,

El señor BALLESTEROS.—El Gobierno comprende...

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—No sé lo que Su Señoría llame Gobierno...

El señor BALLESTEROS.—El Gobierno comprende a todos los funcionarios administrativos que dependen directamente del Ministerio i del Presidente de la República. Los actos de los Intendentes i Gobernadores, cuando no son reprimidos por las autoridades superiores, significan que el Gobierno, el Poder Ejecutivo de la República, se hace responsable de ellos, como si él mismo los hubiera ejecutado.

Ahora, cuando el Gobierno—uso esta palabra en el sentido vulgar—cuando el Gobierno toma medidas para reprimir esos actos, evidentemente no tiene responsabilidad en ellos. Pero precisamente me voi a referir a actos que, no solo no han merecido ninguna medida de represion, sino a los cuales, segun aparece en los antecedentes, evidentemente ha cooperado el Gobierno. Yo voi a manifestar señor Presidente, la inexactitud de la aseveracion hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i a demostrar con la evidencia de una proposicion matemática, que en las elecciones de Arauco han sido las autoridades políticas de la provincia, los agentes inmediatos del Presidente de la República los que han cometido toda clase de violencias i de fraudes, hasta el punto de viciar la eleccion de nulidad i hacerse reos de delitos que debian estar purgando aquellos funcionarios, si acaso la lei, la justicia i la equidad no fueran letra muerta cuando se trata de hacer efectiva la responsabilidad de los agentes del Gobierno en los actos electorales.

Todas las elecciones, señor Presidente, han estado viciadas por la intervencion gubernativa, que ha tomado en este caso proporciones i formas inusitadas.

Ayer no mas tuve el honor de hacer notar en el informe que presenté acerca de las elecciones de la provincia de Concepcion, los abusos de todo jénero que manchan esa eleccion; hoy es preciso que me detenga un poco para manifestar cómo las autoridades han procurado tergiversar el resultado de la eleccion para dar la investidura de representantes del pueblo a personas a quienes el pueblo habia negado sus sufragios.

La intervencion en la provincia de Concepcion tiene un carácter diverso del que ha desplegado en la provincia de Arauco. En Concepcion dieron la nota mas alta los jueces letrados; en la provincia de Arauco han sido los intendentes i gobernadores los que han dado tambien la mas alta nota.

En las elecciones de la provincia de Bio Bio, cuyos antecedentes conocerá en breve la Cá-

mara he notado que los intendentes i gobernadores i los jueces letrados han entonado en coro unísono el canto de la intervencion.

Para manifestar que lo que estoi diciendo es la verdad, necesito hacer recuerdos que debieron haberse hecho en tiempo oportuno en la Cámara, pero que viene a demostrar que existió un plan combinado por el Gobierno para coartar el derecho de sufragio de los electores i para que los que aparecieran elejidos no fueran en realidad aquellos a quienes el pueblo habia querido elejir.

He dicho que en la provincia de Concepcion han sido los jueces letrados los que han violado mas abiertamente la lei i los que han servido de instrumento al Poder Ejecutivo para llevar a efecto todas las violaciones que han venido a dar el triunfo definitivo a un candidato que no habia obtenido mayoría de sufragios en aquella provincia.

Empezando por el juez de letras de Concepcion, señor Costa Pruneda, no puedo dejar de llamar la atencion de la Cámara a este punto: que este señor juez, ante quien se presentó una acusacion denunciando que habia sido falsificada el acta de la mesa que habia funcionado en la comuna de Hualqui, puso todo jénero de entorpecimientos para hacer la investigacion sumaria correspondiente i concluyó por declararse incompetente, bajo el especioso pretesto de que la sentencia que él diera, declarando que esa acta habia sido o no falsificada, importaba un prejuzgamiento respecto del fallo que la Cámara estaba llamada a dar acerca de esta misma cuestion.

No necesito manifestar a la Cámara cuán sin fundamento fué esta resolucion del señor juez letrado de Concepcion, puesto que nada, absolutamente nada tenia que ver el juzgamiento en una causa criminal con la resolucion que la Cámara pudiera dar sobre la validez o nulidad del acta de que se trataba. Cualquiera que hubiera sido el fallo del señor juez letrado, no podia absolutamente ser bastante, por sí solo, para que la Honorable Cámara resolviera en uno u otro sentido la cuestion que se le presentaba. Podia suceder que el señor juez letrado de Concepcion fallara que habia habido en realidad adulteracion de aquella acta, que impusiera alguna pena al que habia cometido este delito i que esta sentencia fuera confirmada por la Corte de Apelaciones de Concepcion, i podia suceder al mismo tiempo que no se presentara reclamacion alguna sobre este asunto a la Honorable Cámara. Sin embargo, el señor juez letrado se declaró incompetente, únicamente con el fin de entorpecer la recepcion de la prueba, que no podia tener ante la Comision de Elecciones cuando llegara a conocer de este asunto.

La Corte de Concepcion se apresuró a revocar el auto del señor juez i ordenó que la causa siguiera adelante. Esta causa se encuentra hoi paralizada por haberse remitido orijinales los antecedentes al Senado, i de los cuales consta que el juez omitió practicar diligencias que eran indispensables para llegar a un conocimiento i a una resolucion justa de este negocio.

No me detendré mas en el exámen de la conducta de este juez que, por lo demas, creo que ha sido la ménos incorrecta de la de los tres jueces que se distinguieron en aquella provincia con actos indebidos que cometieron en las elecciones.

Los otros dos fueron los jueces de Puchacai i de Lautaro. El juez letrado de Puchacai, despues de haber sido el fautor de la candidatura del señor Bañados Espinosa i de haberla sostenido por todos los medios legales e ilegales que tenia a su mano, para evitar que se presentara ante la Honorable Cámara la reclamacion de nulidad correspondiente, adoptó un camino que es preciso que el Senado conozca, para que juzgue de ese procedimiento i vea si es bastante ese fallo para declarar que el Senador de esa provincia es el señor Saavedra, si ese fallo debe llevarse adelante o si deben mandarse estos antecedentes a disposicion de la autoridad correspondiente para que juzgue de la conducta de ese juez.

El juez de Puchacai, con el objeto de impedir que se llevara adelante la reclamacion de nulidad, proveyó un escrito que le presentó un señor Rubio, quien despues constituyó apoderado en aquella diligencia a un individuo que estaba preso i procesado por un delito que no merecia siquiera escarcelacion bajo fianza, i que en realidad la Corte de Concepcion habia denegado este recurso. Este era un tal Manuel Ciudad. El señor Rubio, a quien este señor Ciudad representaba, se presentó al juez letrado ántes del dia 15 de abril, diciendo que tenia conocimiento de que se iba a reclamar la nulidad de la eleccion de Puchacai, i para el caso de que eso se verificara, venia en pedir al Juzgado que no recibiera informacion alguna para acreditar los hechos en que habia de fundarse esa reclamacion sin citacion personal de él, bajo apercibimiento de que todo lo que se obrara sin esa citacion fuera nulo. Presentado este escrito, el señor juez se apresuró a proveer: «como se pide», dando lugar a tan estraña peticion, contraria a la lei i al buen sentido. Una vez proveida esta peticion, el señor Rubio, que habia iniciado esa jestion en esta forma, desapareció i no hubo medio de encontrarlo mas, ni siquiera concurrió al Juzgado a notificarse de la providencia que habia puesto el juez.

Cuando se presentó reclamando la nulidad de esta eleccion otro interesado, partidario de la alianza liberal, el señor juez dió lugar a la informacion que se pretendia rendir; pero con citacion de Rubio i bajo apercibimiento de la nulidad que tenia pedida.

El juego era mui fácil de esplicar: se trataba de que no pudiera rendirse absolutamente esta informacion; i como debia rendirse con citacion de Rubio, bastaba que éste no fuera notificado para que no pudiera llevarse adelante.

Los ciudadanos que tenian vivísimo interes en que llegaran a conocimiento del Congreso estos hechos i las violaciones de la lei que se habian cometido, buscaron a Rubio por todas partes, durante varios dias, pero no fué posible encontrarlo. Hubo entónces que presentarse al juez de Puchacai diciéndole que, ya que habia tenido a bien decretar que la informacion se recibiera con citacion de Rubio, por lo ménos permitiera que éste fuera notificado por la tablilla; de esta manera los reclamantes se ahorrarían el trabajo de buscar a ese caballero i podrian rendir en tiempo oportuno la informacion correspondiente. Pero el juez proveyó: «no há lugar.»

Apelada esta providencia, puso esta otra, verdaderamente irrisoria i que importaba una burla cruel: «Concédesse la apelacion, con citacion de Rubio.»

De manera que habia que ir a buscar de todos modos a Rubio para poder llevar adelante la informacion. Esta última providencia fué tambien apelada, i como ya el juez no pudo poner «con citacion», puesto que se apelaba precisamente de eso, concedió al fin la apelacion i mandó elevar los antecedentes a la Iltna. Corte de Concepcion. La Iltna. Corte, en el acto de llegar a su conocimiento estos antecedentes, hizo poner la causa en tabla, la vió al dia siguiente i declaró nulo todo lo obrado por el juez letrado de Puchacai, en un auto que importa una verdadera reprimenda para ese juez; i comisionó a uno de sus ministros para que se trasladara a Puchacai a recibir la informacion, porque veia con toda evidencia que el juez letrado trataba de entorpecer esta diligencia, i que intervenia en este asunto mas como parte que como juez.

I, efectivamente, consta de los antecedentes i de la prueba rendida en Puchacai, que el juez siguió entendiendo en este asunto, como abogado del señor Rubio; porque al fin, Rubio, despues de todo, tuvo que comparecer i dar poder a ese otro individuo, Ciudad, que, como he dicho, estaba preso i procesado i a quien la Iltna. Corte de Concepcion negó la escarcelacion bajo fianza.

Fues bien, ¿sabe la Honorable Cámara a qué

arbitrio ocurrió el juez letrado, o mas bien dicho, ocurrió con la vénia del juez letrado, aquel señor Ciudad para obtener su escarcelacion? Alegando que estaba enfermo. Aunque no hai lei alguna conocida que declare que a un reo que no puede ser escarcelado, se le conceda escarcelacion bajo pretesto de estar enfermo, puesto que la lei manda que en este caso el reo sea conducido al hospital de la cárcel, o medicinado en la prision o en su propia casa, siendo debidamente vijilado, a pesar de todo, este juez concedió la escarcelacion a Ciudad a pretesto de que estaba enfermo, i este individuo fué el agente mas activo que tuvo el juez para sacar avante al candidato señor Ramon Bañados Espinosa.

Basta esponer estos antecedentes para que se comprenda la manera de proceder de aquellos señores jueces: i como no ha de pasar mucho sin que este mismo juez de Puchacai sea propuesto para Ministro de alguna Corte, es bueno que la Cámara i el pais sepan los antecedentes que tiene i vean si merece el ascenso que se proponga.

El señor REYES.—¿Quién es ese juez?

El señor BALLESTEROS.—Don Francisco Antonio Moreno.

El señor BANNEN.—Ah! Es conocido desde las elecciones anteriores, en que tambien se hizo notar por su intervencion.

El señor BALLESTEROS.—Conocido es de la Honorable Cámara, señor Presidente, por el informe presentado por la minoría de la Comision, cuál ha sido el procedimiento del señor juez letrado de Lautaro, de qué manera fué falsificada el acta de la comuna de Santa Juana, i de qué medios se valieron para que el candidato a Senador, señor Saavedra, i el candidato a Diputado, señor Echáurren Valero, obtuvieran la totalidad de los sufragios en esa mesa, es decir, lo que ahora se llama *tutti*, neolojismo que tendrá que adquirir carta de ciudadanía en el idioma, puesto que ha venido estableciéndose como regla en la presente administracion este sistema de que en algunas mesas los candidatos sean favorecidos por la totalidad de los sufragios de los ciudadanos inscritos, aunque estén ausentes o hayan muerto.

Pero, sin detenerme a analizar prolijamente los actos de este juez, quiero manifestar a la Cámara cuál habrá sido la conducta funcionaria que ha observado, cuando la Corte de Apelaciones de Concepcion, llamándolo a los estrados del Tribunal, le infligió la mas cruel i amarga censura que se haya inflijido jamas a juez alguno de este pais. Esa censura se ha dado a la publicidad en algunos diarios i voi a leerla, no en estenso sino en su parte final, para que

la Cámara se forme conciencia cabal sobre la materia.

Dice así:

«En conclusion. el Tribunal hace presente a U.S. que el procedimiento que ha observado en el asunto de que se trata desde de las a las funciones de la magistratura judicial i de la disciplina que en ella debe existir i que, dada su gravedad, el Tribunal se ha visto obligado a censurarlo de esta manera, i por la misma razon U.S. no puede contar con la confianza de su superior jerárquico, que es necesaria para mantener la dignidad del cargo que ejerce.»

Pero no estaria este dato completo si no diera a conocer tambien a la Cámara la contestacion dada por el juez de letras de Lautaro, en un escrito presentado a la misma Corte, a esta censura, tan amarga como merecida, que acabo de leer.

Dice el juez de letras en dicho escrito:

«Me permitirá U.S. I. declarar que tengo el honor de contar con la elevada confianza del GOBIERNO i de otros Tribunales tan altos como la Ilta. Corte de que dependo, POR EL MOMENTO, como igualmente de encanecidos magistrados que honran al primer Tribunal del pais.»

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—No conozco ni de vista a ese juez.

El señor BALLESTEROS.—Era precisamente una de las cosas que me iba a permitirme preguntar al señor Ministro. Si es cierto que este magistrado, este juez de letras censurado en la forma que he dado a conocer a la Cámara, tenia derecho para decir al Tribunal de Apelaciones de Concepcion que contaba con la confianza del Gobierno.

Así es que celebro haber oido decir al señor Ministro que no lo conoce ni de vista, lo que quiere talvez decir que no contaba con su confianza, i que no será, por consiguiente, candidato del Gobierno para ninguna de las vacantes que se produzcan en las Cortes de Apelaciones.

Sensible cosa es tener que traer esto a la consideracion de la Cámara; pero es forzoso hacerlo para manifestar el estado de abatimiento i corrupcion moral a que hemos llegado.

Es la Cámara la que, en parte, está llamada a salvar estos inconvenientes i a impedir que haya jueces de esta clase; i espero que, cuando los ánimos se serenen, cuando haya pasado esta tormenta de las discusiones electorales, haya, por parte del Senado i del Congreso bastante buena voluntad para aceptar un proyecto que pienso presentar para hacer que los jueces no dependan, de manera alguna, en lo futuro, del Poder Ejecutivo, i que éste no vuelva a tener en los nombramientos i ascensos de estos funcionarios otro papel que el de estampar las fir-

mas en los decretos respectivos de ascensos i nombramientos.

Establecer esta absoluta independencia de los jueces respecto del Ejecutivo, es la única manera de moralizar a estos funcionarios del Poder Judicial.

Esto es lo que queria decir relativamente a la intervencion de las autoridades dependientes del Ejecutivo en las elecciones de la provincia de Concepcion, no queriendo significar por esto que hayan sido los jueces de letras los únicos que se han hecho notar, por su intervencion en aquellas elecciones, porque se ha probado tambien que el Intendente i los gobernadores i, en jeneral, los funcionarios administrativos—con escepcion del Gobernador del departamento de Lautaro, contra el cual no he oido hacer cargo alguno—han intervenido igualmente en favor de los candidatos del Gobierno.

En la provincia de Arauco han sido las autoridades administrativas las que han dirigido la máquina intervencionista i las que han cometido todo jénero de abusos. Desde luego, el Intendente tomó participacion directa en las elecciones, haciendo cuanto le fué posible porque fracasaran las candidaturas de la alianza liberal i por que surjieran las candidaturas que tenia encargo de patrocinar.

Mi honorable amigo, el señor Pérez Montt, ha manifestado hasta dónde llegó la intervencion del Intendente de esa provincia, refiriendo circunstanciadamente lo que allí ocurrió a este respecto, pero no puedo ménos de hacer notar que la primera mesa de Lebu, acusada tanto por la Comision de Elecciones de esta Cámara, como por algunos de los miembros de la Comision de Elecciones de la Cámara de Diputados, i tambien por el Tribunal de Apelaciones de Concepcion, procedió de una manera completamente ilegal, procedimientos que han venido a anular tambien de una manera absoluta la manifestacion de la voluntad popular.

La mayoría de los vocales de esa mesa estaba compuesta de individuos que dependen directamente del señor Ministro de Relaciones Exteriores, i accidentalmente del Interior, nó como Ministro, sino como persona particular. Eran individuos del establecimiento de Lebu, que—como sabe la Cámara—pertenece al honorable señor Ministro.

De manera que si yo no puedo hacer por esto un cargo al señor Ministro, puedo hacerlo al ciudadano, i puedo decir que el señor Ministro, en vez de tomar medidas, como particular, para que las personas que de él dependen obrasen con arreglo a la lei, dió, por el contrario, órdenes en un sentido diametralmente opuesto.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ruego a Su Señoría que me escuse si lo interrumpo para

decirle que no he tenido conocimiento alguno de las elecciones de Arauco, ya sea de las del departamento del mismo nombre, ya de las de Lebu. He estado completamente ajeno a los procedimientos observados en esas elecciones. Por consiguiente, el señor Senador no puede hacerme cargo alguno a este respecto.

El señor BALLESTEROS.—No me he dirigido al Ministro, sino al ciudadano.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tampoco puede Su Señoría hacer inculpaciones al ciudadano, porque, como digo, ignoraba por completo lo que había ocurrido en esas elecciones.

El señor BALLESTEROS.—Puede ser que Su Señoría ignorara los hechos allí ocurridos, i que fuera Su Señoría el único de los tres millones de habitantes de Chile que no tuviera conocimiento de lo que allí ha pasado.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Puedo todavía agregar que está a cargo del establecimiento de Lebu una persona sumamente honorable, incapaz de cometer los abusos electorales de que se trata.

El señor BALLESTEROS.—Lo ha probado; como se ha visto! . . .

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro de Relaciones Exteriores).—Esa persona es un correligionario de Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—No acepto correligionarismo alguno con personas que cometen estos delitos. Los repudio.

El juez de Collipulli, que ha quebrantado la lei, es tambien, segun se dice, correligionario del que habla; pero yo los repudio; yo no acepto, ni de los míos ni de los extraños, ningun delito. Todo el que comete un delito, debe, a mi juicio, sea quien fuere, ser juzgado con la misma medida.

Respecto de Cañete, están comprobados con mas de treinta testigos todos los actos de intervencion llevados a cabo por el Gobernador de ese departamento, actos de tal naturaleza que vician la eleccion; i, aunque el triunfo ha sido del candidato de la alianza liberal, ese triunfo debió haber sido mas espléndido de lo que fué, sin la intervencion del Gobernador. I habria bastado haber dejado libre la eleccion para que no hubiera podido, en manera alguna, venir a sentarse en estos bancos el señor Guzman Irarrázaval.

No entro a los hechos que allí tuvieron lugar.

Paso al departamento de Arauco.

Respecto de este departamento, la honorable mayoría de la Comision, tratando del escrutinio que se verificó en la cabecera del departamento, o sea, del escrutinio jeneral departamental, dice lo siguiente:

«Por último, tratándose de establecer la verdad de este resultado, en vista de las actas de las secciones, no es necesario examinar en este informe los hechos verificados en la junta departamental de Arauco, pues carecen de importancia en cuanto a estudiar el resultado de la eleccion misma.

Con todo, conviene consignar que en dicha reunion se contravinieron las disposiciones claras i terminantes de la lei que establecen el procedimiento que debió seguirse.»

Así, de una manera vaga i bastante tímida, la mayoría de la Comision ha venido a establecer la condenacion de los actos allí ejecutados i de los cuales el primer responsable es el Gobernador del departamento.

Se ha probado tambien, honorable Presidente, con numerosos testigos, i no ha sido negado ni contradicho por nadie, ni por los miembros de la mayoría de la Comision, uno de los cuales, el señor Riesco,—i yo me complazco en declararlo—dijo en el seno de la Comision que este procedimiento a que me refiero era sumamente ilegal i que él no aceptaba procedimientos de ese jénero, aun cuando viniesen a favorecer a su partido.

I bien, los hechos que la mayoría de la Comision condena de una manera vaga i deficiente, están espresados en el informe de la minoría i yo deseo que el Honorable Senado fije en ellos su atencion, porque los estimo de suma gravedad, no tanto para declarar válida o nula la eleccion, sino para hacer efectiva la responsabilidad del Gobernador de aquel departamento, que infringió la lei i usó de todos los medios vedados, de atropellos, de prisiones arbitrarias para impedir que se verificara en debida forma el escrutinio departamental.

Dice el informe de minoría que están acreditados por declaraciones de testigos numerosos, no contradichos por nadie:

«1.º Que el segundo alcalde de la Municipalidad de Arauco, que hacia las veces del primero, se negó a proporcionar la sala municipal para que funcionase la junta escrutadora a la hora señalada por la lei, habiéndose conseguido, despues de muchas jestioness, que se abriese la sala a las doce i media del dia.

2.º Que a esa hora se presentó el alcalde acompañado de un piquete de tropa, e impuso por medio de la fuerza que se aceptase como presidente provisional de la junta al que habia desempeñado ese cargo en la primera seccion de la subdelegacion urbana, don José María Puga, e impidió que ejerciese sus funciones el presidente llamado por la lei que lo era don Vicente Santibáñez, en su carácter de presidente de la primera seccion de la primera subdelegacion rural, que lleva el número 2 en el orden jeneral del departamento.»

De manera que el segundo alcalde, con fuerza de línea, que nadie sino el Gobernador ha podido poner a su disposición, con fuerza de línea que nadie había pedido i solo habría podido pedir el presidente de la junta se introdujo a la junta i con los candidatos señores Guzman Irarrázaval i Máximo del Campo impusieron que se aceptara por presidente al que la lei dice que no debe serlo.

Sobre este acto arbitrario, conviene llamar la atención de la Honorable Cámara i del país para que sea condenado como debe serlo, i que no ha merecido de parte de la mayoría de la Comisión sino dos o tres palabras de una condenación débil i vaga i no terminante como debiera ser.

El artículo 135 de la lei de elecciones dice:

«El Gobernador i toda autoridad política o militar o de policía del departamento que negare el auxilio o la fuerza pública pedida por un colegio electoral, o interviniere de cualquier modo para dejar sin efecto las disposiciones de las autoridades electorales, sufrirá la pena de inhabilitación absoluta para cargos i oficios públicos en su grado mínimo i de un año de prisión.

A la misma pena queda sometido el Intendente de provincia, Gobernador o juez de letras del departamento i, en jeneral, todo funcionario público o municipal comprendido en el artículo 260 del Código Penal, que de cualquier manera ejerciere presión sobre los ciudadanos o coartare la libertad del sufragio.

El funcionario que faltare a lo dispuesto en el artículo 105 (95) sufrirá la pena de sesenta días de prisión i trescientos pesos de multa.»

De modo que el Gobernador que intervino, no permitiendo que la autoridad electoral correspondiente tomase el mando, o no poniendo a las órdenes de la verdadera autoridad electoral la fuerza pública que existía en el departamento i que el Gobierno había tenido el cuidado previo de diseminar en las provincias del sur; el Gobernador digo, al poner la fuerza a disposición de un alcalde, i no del presidente de la junta electoral, cometió un delito por el cual debe ser juzgado, i la Honorable Cámara, lo espero, se ha de servir mandar los antecedentes a la Corte de Concepción para que este Ilustrísimo Tribunal proceda a juzgar al Gobernador, conforme, por supuesto, con los trámites legales i constitucionales del caso.

Todavía dice el informe de minoría:

«3.º Que, aceptada la imposición del señor Puga para presidente provisorio, se procedió a elegir presidente definitivo i secretarios, recayendo la elección de la mayoría en don Daniel del Río para el primer cargo, i en don Roberto Rojas i don Darío Barrueto para el segundo.

4.º Que no siendo éstos los candidatos de la

minoría que apoyaba al señor don Eujenio Guzman para Senador i a don Máximo del Campo para Diputado, estos señores que se encontraban presentes i disponían de la fuerza de consuno con el alcalde Barriga, hicieron espulsar de la sala a los miembros de la junta que formaban la mayoría, con escepción de tres de ellos que necesitaban con el objeto de tener número bastante para funcionar, no pudiendo sin embargo conseguir su propósito, pues solo permaneció en la sala uno de esos tres, que fué don Abraham Contreras.

5.º Que los miembros de la mayoría resolvieron, en vista de estos atropellos i abusos de la fuerza pública, funcionar en una casa particular ubicada en la misma plaza del pueblo i a corta distancia de la sala municipal, donde se efectuó el escrutinio a puertas abiertas i con asistencia de todas las personas que quisieron concurrir a él.

6.º Que entre tanto la policía había recibido orden de aprehender a dos de los presidentes, los cuales consiguieron refugiarse en la casa en que se hizo el escrutinio, i se puso fuerza pública para custodiar la sala municipal, fuerza que no se retiró en toda la noche del día 8 de marzo.»

De manera que el señor Gobernador del departamento de Arauco dió orden de prisión i, todavía, orden verbal de prisión, porque infinitos testigos pudieron oír al jefe de policía que decía espresamente que llevaba orden de prisión en contra de dos vocales; i eran estos dos vocales que creía el Gobernador, de acuerdo con los candidatos, más fáciles de atraerlos a su favor. El plan era tomarlos presos i llevarlos a la sala donde había quedado la minoría de la junta electoral para que se formara entonces una mayoría que hiciera lo que fuese del agrado de los candidatos del Gobierno.

Dió, pues, el Gobernador del departamento de Arauco orden de prisión contra dos de los vocales de la mesa, i este hecho está penado por los artículos 133 i 134 de la lei electoral, que dicen:

«Artículo 133. El que impidiere ejercer sus funciones a algun miembro de alguna junta o colegio electoral, sufrirá la pena de sesenta días de prisión. Si el delito fuese cometido por algun miembro de la misma junta o colegio electoral, la pena será de sesenta días de prisión i doscientos pesos de multa.

Artículo 134. El que tomare preso a un mayor contribuyente o miembro de un colegio electoral, será penado con seis meses de prisión.

Si el delito fuere cometido por un juez, se le aplicará además la pena de inhabilitación absoluta temporal en su grado mínimo.»

■ Ahora bien ¿de qué sirve que estas disposiciones estén escritas en la lei, si son violadas

de una manera descarada, i no hai penas para los delinquentes, de tal suerte que el que debiera estar purgando sus delitos, continúa rijiendo ese departamento, como Gobernador, i aun se dice que es candidato para la Intendencia de la provincia de Arauco? ¿Considera el señor Ministro que estos actos ejecutados por el Gobernador de Arauco son lícitos i que no importan un abuso de la autoridad que la lei ha puesto en sus manos, precisamente para evitar que se cometan delitos de esta especie?

El señor Ministro, que ha debido conocer estos hechos, ya por las publicaciones hechas por los diarios, ya por los informes de mayoría i minoría, publicados tambien hace muchos dias, i que los han puesto en conocimiento de todo el mundo ¿ha tomado medidas en contra de este Gobernador? ¿ha mandado practicar siquiera las investigaciones del caso, para que, si resultan exactos, como seguramente han de resultar, en razon de las numerosas pruebas que existen a este respecto, se le inicie el proceso correspondiente?

Agrégase a todo esto que el hecho de haber puesto guardias en la puerta de la sala de la Municipalidad tuvo por objeto evitar que la mayoría de la junta escrutadora departamental pudiera ejercer sus funciones en el local que designa la lei, i que mediante este arbitrio impidió, como digo, que esa junta funcionara en el recinto de la sala municipal, como lo prescribe la lei.

¿Con qué derecho tomaba el Gobernador esta medida? ¿Por qué no puso tampoco la fuerza pública a disposicion del presidente de la junta escrutadora, sino que la dirijió en contra de ese presidente i en contra de los miembros que componian esa junta?

El señor LAZCANO (Presidente).—Su Señoría podrá continuar a segunda hora.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir haciendo uso de la palabra el honorable Senador de Santiago.

El señor BALLESTEROS.—A pesar de lo numerosos i graves que han sido los abusos cometidos por el Gobernador de Arauco, que he tenido el honor de manifestar al Senado, puedo decir que todavía no concluyo con ellos. Quedan otros igualmente graves i que la Cámara debe tomar en consideracion. Entre otros, ahí está el caso de la mesa de Llico, que no pudo practicar el escrutinio por culpa esclusiva del Gobernador del departamento.

Sabe la Cámara que en los momentos de

darse comienzo a ese escrutinio, se suscitó una cuestion entre los vocales i entre los apoderados de un candidato i otro, sobre si debia escrutarse cierto número de cédulas que, segun unos, aparecian manchadas o marcadas, i que, segun otros, no lo estaban. Esta discusion sobre un hecho que parece sencillo, enardeció los ánimos, a tal punto que a horas mui avanzadas de la noche nada se habia resuelto aun. Como el presidente de esa mesa era un caballero anciano i enfermo, propuso a eso de la una de la mañana, que se suspendiera el acto para tomar algun descanso, guardándose en la urna los votos i papeles concernientes a la eleccion hasta la mañana siguiente; i así se acordó, retirándose el presidente con la llave de la urna.

Aunque este procedimiento no es legal, sabe la Cámara que es de uso corriente cuando se trata de escrutinios mui largos o complicados. Así se ha hecho constantemente en Santiago, donde en lugar de practicarse el escrutinio departamental en un solo acto, se lo ha practicado en varios actos, en diferentes dias. Esto obedece a una necesidad material, porque es imposible que los miembros de la junta sesionen las cuarenta o cincuenta horas seguidas que suele demorar la larga i minuciosa operacion del escrutinio.

No habia, pues, ningun inconveniente para que se practicara el escrutinio de la mesa de Llico a primera hora de la mañana del dia 5 de marzo, como lo propuso el presidente. I tanto ménos podia haberlo, cuanto que los vocales, escluido el presidente, estaban de dos a dos, i lo mismo los comisionados de los dos partidos, i la urna i el registro quedaban bajo la custodia de todos.

Sin embargo, en las primeras horas de la mañana, el Gobernador del departamento mandó tropa de línea a impedir que se llevara a efecto el escrutinio, con órden espresa de apoderarse de la urna i llevarla a Arauco.

I esa fuerza ¿a las órdenes de quién iba? De un señor Amadeo Barriga, que junto con otros dos señores Barriga han sido los autores de todos los atropellos i demas actos que han viciado las elecciones en el departamento de Arauco.

El oficial que mandaba la fuerza que el Gobierno habia enviado con anterioridad a fin de que hubiera fuerza pública en aquel departamento era un señor Fuenzalida, quien prestando declaracion ante el juez de letras o ante el Ministro visitador, dice que recibió órden del Gobernador para poner aquella fuerza, no a disposicion del presidente de la mesa, como deberia ser en caso de que éste la solicitase, sino a disposicion del comisario, que formaba parte de la minoría en la junta receptora, que era compuesta de tres aliancistas i dos coalicionis-

tas. Entre estos últimos se contaba el comisario; de modo que el Gobernador, en lugar de poner la fuerza a la orden del presidente, o de la mayoría de la mesa, la envió a la orden de la minoría. ¿Para qué? Para impedir el escrutinio, para que la urna fuera llevada a la cabecera del departamento, i evitar que se supiese el resultado de la votacion, lo cual arroja presunciones mui fuertes de que la votacion favorecia a la alianza, como vino a favorecerle en el escrutinio hecho dos dias despues.

Pues bien, el Gobernador, que no podia injerirse en ningun procedimiento electoral, i a quien solo incumbia prestar el ausilio de la fuerza pública cuando le fuese requerido por el presidente de la mesa, cometió este acto de intervencion i de fuerza para evitar que se tomase en cuenta la eleccion practicada en aquella mesa: envió cuatro hombres armados, envió fuerza de línea a llevarse la urna, impidiendo el escrutinio.

Este hecho, que está penado por el artículo de la lei de elecciones que leí en la primera hora ¿no ha llamado la atencion del señor Ministro del Interior? ¿El Supremo Gobierno no sabe que se ha cometido este hecho? I advierta la Cámara, i advierta el señor Ministro, que este hecho no está negado por nadie que este hecho es verdadero i exacto para todos, que no ha habido, como en otros casos, desmentidos o denegaciones de éste o de aquél. I vuelvo a preguntar ¿el señor Ministro del Interior actual, o el que le precedió i que tiene responsabilidad solidaria con Su Señoría en todos estos actos, tomó alguna medida en contra de ese Gobernador? ¿lo destituyó? ¿lo sometió a juicio? ¿le pidió siquiera su renuncia? Nada de esto, absolutamente. Por el contrario, ya he dicho que el rumor público coloca a don Domingo Orrego en la lista de candidatos para la Intendencia de Arauco, i probablemente ése será el premio que obtenga por los delitos que ha cometido.

El honorable señor Pérez Montt citó un hecho, sobre el cual, por mi parte, debo tambien llamar la atencion de la Cámara, porque interesada la Cámara i el Congreso entero en que la moralidad administrativa sea un hecho, deben tomarse las medidas a que haya lugar despues de oír las esplicaciones que se sirva dar el señor Ministro del Interior. Porque se trata de un hecho que puede importar una concusion o una malversacion de fondos públicos.

Es el caso que el Gobierno, allá por el año 91 creó, adquirió una casa para las oficinas públicas departamentales, gobernacion, correo, etc. A pesar de esto, encontrándose que era necesario asegurarse el concurso de don Moises Barriga, segundo alcalde, en ejercicio de la alcaldía, i partidario de la alianza, se tomó en

arrendamiento una casa de dicho señor por el cánon de ciento cincuenta pesos mensuales i término de diez años. He oído a personas autorizadas que conocen el pueblo de Arauco, que no hai allí ninguna casa que valga mas de cuarenta pesos al mes; i por conocimiento propio, puedo decir que en Melipilla, poblacion de seis mil habitantes i que es tres o cuatro veces superior en importancia a Arauco, no habia una sola casa que se arrendara en cuarenta pesos. Yo ocupé en Melipilla la mejor casa durante los siete años que fui juez de letras en aquel departamento i no pagué mas de veinticinco pesos; i era una casa grande, bien edificada, con una estensa huerta, a inmediaciones de la plaza.

¿I en la poblacion de Arauco hai casas que el Gobierno toma en arriendo, teniendo casa propia, pagando ciento cincuenta pesos de cánon mensual? I esto viene a cambiar por completo la actitud política del individuo con quien se hace este negocio? Es necesario repetir esto cien veces, sin que pueda tildarse de majadería, porque todo el mundo en Chile cree que la corrupcion administrativa en este órden ha llegado a su último límite, todo el mundo se queja de que hai malversacion de los caudales públicos e inversiones contrarias a los intereses de la nacion. I cuando estos hechos se ejecutan por el Gobierno, no es de estrañar que los ejecuten tambien las autoridades subalternas: *quando caput dolet, omnia membra dolent*. Ese proceder del Gobierno es un pésimo ejemplo que se da no solo a las autoridades administrativas sino tambien a las municipales. Por esto, conviene i debe provocarse a los señores Ministros a que den las esplicaciones del caso, que ojalá sean satisfactorias. Debe decirse i probarse que ese arriendo era necesario, que no habia una casa fiscal para los servicios tales o cuales, que era necesario tomar la de ese caballero, i que no se encontraba otra casa adecuada por ménos de ciento cincuenta pesos ni por ménos tiempo que diez años.

I este verdadero óleo de los dineros públicos se hizo mui notable en las elecciones últimas. En efecto, era mui frecuente ver a los ministros de Estado espidiendo numerosos decretos destinando grandes sumas, como si se tratase de fondos propios, para obras en las localidades por donde habian presentado su candidatura como Diputados.

I no hago esta afirmacion sin haber visto los antecedentes. Los diarios publicaron oportunamente los decretos. I yo preguntaria a los señores Ministros que los firmaron si esos decretos han sido cumplidos, si en realidad se han invertido los fondos, o si todo no pasaba de unos cuantos voladores de luces para ofuscar a los pueblos durante las elecciones. Ya que

esos decretos se dictaron, que siquiera las localidades obtengan el provecho que se les hizo esperar. Así yo preguntaría a los señores Ministros de Justicia i Obras Públicas si se han realizado las obras para los cuales decretaron cuantiosos fondos i que debían llevarse a cabo en las provincias de O'Higgins i de Lináres.

Dejo, señor Presidente, este terreno i paso a ocuparme del discurso pronunciado por el honorable Senador de Talca, en el cual impugnó el informe dado por la minoría de la Comisión, i manifestó que a su juicio el verdadero elegido para Senador por la provincia de Arauco es el señor Guzman Irarrázaval i no el señor Pérez Montt.

Desde luego declaro que hace grande honor a Su Señoría el honorable Senador de Talca no solo la manera templada que ha usado para expresarse, sino también, i principalmente, la declaración categórica que hizo al reconocer los fraudes cometidos en una mesa del departamento de Lebu. Cuando se ha visto a las mayorías de las comisiones de la otra Cámara cerrarse en una negación absoluta, se experimenta una sensación de alivio al ver un espíritu moderado i justiciero que reconoce i proclama la verdad, aunque sea solo en parte.

Tuvo Su Señoría frases enérgicas para caracterizar lo ocurrido en la mesa primera de la primera subdelegación de Lebu, i yo no escaseo mis aplausos a Su Señoría por su proceder honrado i franco.

Pero Su Señoría se detuvo a medio camino, porque reconociendo ilegalidades i vicios que por su naturaleza hacían nula esa elección, sin embargo, opinó que no había motivo para declarar la nulidad porque el escrutinio de esa mesa no influía en el resultado de la elección de Senador.

Manifestó Su Señoría que los abusos cometidos allí habían tenido por causa no los intereses de los candidatos a Senadores o Diputados sino los de las candidaturas municipales, que los deseos de predominio abrigados por los bandos de la localidad habían ocasionado los atropellos que daban mérito para que pudiera declararse la nulidad de la elección verificada en esa mesa. Todavía agregó el señor Senador de Talca que, en caso de repetirse la votación, vendría a dar el mismo resultado u otro análogo, o que en el peor de los casos se neutralizarían los votos, i observaba que estando a intermediaciones de la ciudad el establecimiento de los señores Errázuriz, que tienen numerosos empleados i trabajadores inscritos, los candidatos conservadores podían contar con gran número de votos.

Yo creo que en su primer argumento padece un error el señor Senador, i que el último no

es razón bastante para que no se repita la elección.

Que la elección de la mesa objetada de Lebu influye en el resultado jeneral, es un hecho que no puede ponerse en duda absolutamente.

Se trata de ciento treinta i siete votos computados a favor del señor Guzman Irarrázaval, sin que el candidato contrario, que tenía dos vocales en la mesa, obtuviera uno solo.

La mayoría que el señor Senador de Talca da al señor Guzman es de ciento setenta i cinco votos en toda la provincia, sin escluir mesa alguna. Deduciendo de este número los ciento treinta i siete votos de la mesa en cuestión, siempre quedaría una mayoría de treinta i ocho votos, de donde deduce Su Señoría que dicha mesa no influye en el resultado de la elección. Pero Su Señoría no toma en cuenta que, repetida la elección, esos ciento treinta i siete votos pueden ser dados al señor Pérez Montt, que de esta manera triunfaría sobre el señor Guzman por noventa i nueve votos. Es claro: los ciento treinta i siete votos no solo han de rebajarse a un candidato sino que hai que ponerse en el caso de tener que aumentarlos al candidato contrario: la rebaja que hai que hacer en realidad no es solo de ciento treinta i siete votos sino del doble, es decir, de doscientos setenta i cuatro. Si con esta rebaja aun quedaba un candidato con mayoría, entonces si que podía alegarse que la mesa no tenía influencia en el resultado jeneral de la elección.

Esta cuenta que acabo de hacer está fundada en el artículo 113 de la ley de elecciones, que es muy terminante, i dice así:

«Cuando el Senado declare nula la elección de uno o mas departamentos, no mandará proceder a nueva elección si los candidatos proclamados queda con la mayoría absoluta de los sufragios de la provincia.

Para computar esta mayoría se reunirá la totalidad de votos emitidos válidamente i la totalidad de los inscritos en el departamento o departamentos cuya elección se haya anulado.

La misma regla se aplicará cuando la Cámara de Diputados declare nula la elección de una o mas subdelegaciones o secciones del registro.

En uno i otro caso solo se repetirá la votación en el departamento o departamentos cuya elección se haya declarado nula por el Senado i en la sección o secciones del registro cuya elección se haya declarado nula por la Cámara de Diputados.

La nueva elección se hará solo por el número de candidatos, respecto de los cuales se hubiere declarado la nulidad.»

De modo que tomando en consideración únicamente el número de inscritos en esa mesa—que es de ciento cincuenta i no de ciento trein-

ta i siete—es de todo punto evidente que la eleccion jeneral está afectada por los vicios alegados i reconocidos respecto de dicha mesa.

Pero la lei va mucho mas allá todavía, pues que anulada la votacion de una mesa, se anula la de todas las mesas del departamento; i entónces hai que tomar en cuenta el número de inscritos en todo el departamento de Lebu.

No negará Su Señoría que todo el departamento de Lebu influye en la eleccion de la provincia de Arauco, pues los demas departamentos no dan una mayoría que haga indiferente el sentido en que se pronunciase aquel departamento. I conforme al tenor claro de la lei i a su espíritu, si el señor Senador opina que es nula la eleccion de la mesa de que me ocupo, ha debido opinar tambien que debe practicarse nueva eleccion no solo en esa mesa sino en todas las del mismo departamento.

Tampoco Su Señoría ha estado acertado en su aseveracion de que los atropellos reconocen por causa los puros intereses locales. Es mui verdad, señor Presidente, que en todas estas poblaciones suelen haber grandes luchas por este motivo, que allí no se ajitan solamente los intereses de los grandes partidos que actúan en toda la República, sino que los bandos lugareños suelen disputarse el triunfo quizas con mas encarnizamiento que los partidos políticos de carácter nacional.

Olvida Su Señoría, para hacer esta aseveracion, que el *tutti* que tuvo lugar allí favoreció no solo a los municipales cuya eleccion ha sido declarada nula por la autoridad judicial, sino tambien al candidato a Senador, que obtuvo ciento treinta i siete votos, es decir, la totalidad de los sufragios.

Si no hubiera habido este *tutti* a favor de este candidato ¿cómo es que todos los votos fueron a su favor? Si hubiera sido la lucha esclusivamente por los municipales, este *tutti* habria favorecido solo a los miembros de la Municipalidad.

Pero nó. Ese *tutti* fué no solo a favor del candidato a Senador sino tambien a favor del candidato a Diputado, porque el señor Rivas Vicuña tuvo efectivamente todos los votos.

El señor Rivas Vicuña tuvo trescientos sesenta votos, mediante los cuales pudo llegar a la Cámara de Diputados. Sin eso, no habria podido triunfar. El otro candidato, don Máximo del Campo, obtuvo cincuenta i un sufragios. Los candidatos de la alianza no tuvieron un solo voto.

Ya ve el señor Senador que no era aquélla una lucha local, una cuestion de predominio de uno de los bandos en que está dividida la poblacion, sino que se trató de hacer un *tutti* a favor de un candidato a Senador i de un candidato a Diputado

Tambien sostuvo el señor Senador que, repetida la votacion en aquellas mesas, vendria a dar un resultado tal, como el que ahora tiene Su Señoría como verdadero i bueno, es decir, que querria de Senador el señor Guzman Irrázaval, porque, decia el señor Senador, en aquellas mesas tiene grande influencia la Compañía de Lebu, de la cual es jefe o dueño el señor Ministro del Interior.

Puede ser que sea así; puede ser que el señor Ministro haga que todos sus subalternos vayan en formacion a votar en favor de los candidatos de coalicion, i que, en el establecimiento de Su Señoría, no haya individuos que se permitan tener voluntad propia ni libertad de accion para emitir sus sufragios.

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—¿Me permite el señor Senador? Soy enemigo de las interrupciones; pero no puedo dejar que Su Señoría siga discurrendo sobre un hecho inexacto. Yo no soi jefe ni dueño de esa sociedad. Esa sociedad es anónima, i yo soi únicamente uno de sus accionistas. Su Señoría ha estado discurrendo sobre una base inexacta.

El señor BALLESTEROS.—No soi yo el que ha estado discurrendo sobre una base inexacta, sino el señor Senador por Talca, que fué quien hizo este argumento. I creo que tanto la Cámara como el pais establecerán la verdadera situacion de las cosas, porque, aunque el señor Ministro sea solo un condueño o socio, es incuestionable que Su Señoría tiene la mayor parte de las acciones de esa sociedad. . . .

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—No las tengo: soi el accionista ménos fuerte.

El señor BALLESTEROS.—¿I los otros?

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—Hai otras personas que tienen mas acciones que yo.

El señor BALLESTEROS.—¿Quiénes, señor Ministro?

El señor ERRAZURIZ URMENETA (Ministro del Interior).—No tengo para qué mencionarlas.

El señor BALLESTEROS.—Lo cierto es que el señor Senador por Talca hizo esta aseveracion, i, sea ella o no exacta, está fuera de duda la influencia que el señor Ministro ejerce allí.

Ahora, señor; sea cualquiera el resultado de una nueva eleccion en aquellas mesas, que vuelva o no a triunfar el señor Guzman Irrázaval, el hecho es que ésta no es una razon para que la eleccion no se repita. Si vuelve a triunfar el señor Guzman Irrázaval, santo i bueno. Se presentará entónces a esta Cámara con justos títulos, con sus papeles limpios, i no como se ha presentado, al abrirse las sesiones del Congreso, sin poderes de ninguna clase i

con títulos que eran mui contestables, como lo ha visto la Cámara en el curso de este debate.

Pero no solo estoy de acuerdo con el honorable Senador de Talca en cuanto a la nulidad de las elecciones verificadas en estas condiciones, sino tambien en cuanto al acto del escrutinio departamental.

En la primera hora tuve el honor de manifestar i comprobar los atropellos i los actos de violacion de la lei ejecutados por el Gobernador de Arauco i la manera cómo la mayoría de la Comision ha confesado que en realidad se ejecutaron hechos que han viciado el acto electoral.

Aunque el hecho no haya pasado en la Cámara sino en el seno de la Comision, cuando se estudiaba la eleccion de Arauco, debo dejar constancia de algo que honra al honorable Senador por Talca. Su Señoría tuvo palabras enérgicas para condenar estos actos. Esto, como decia, coloca a mucha altura al señor Senador.

Pero Su Señoría, al mismo tiempo que condenaba estos hechos, o mejor dicho, la mayoría de la Comision, al mismo tiempo que condenaban estos actos les negaban toda importancia, i el honorable Senador en la sesion pasada manifestó que no debian tomarse en cuenta porque no influian en el resultado jeneral de la eleccion.

Yo creo, señor Presidente, que aun cuando no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, estos hechos ocurridos en el acto del escrutinio departamental tienen suma importancia, legal i moral: legal, porque este acto ejecutado contra lo que dispone la lei vicia de nulidad la eleccion, i así lo dispone el artículo 106 de la lei electoral, que dice:

«Cualquier ciudadano podrá interponer reclamacion de nulidad contra las elecciones directas o indirectas por actos que las hayan viciado, sea en la formacion del registro, sea en la organizacion o procedimientos de las juntas electorales, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, sea por actos de personas estrañas a la eleccion i que puedan influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libre i regular manifestacion del voto de los electores.»

Han influido de tal manera i tienen tal importancia los actos ejecutados en el escrutinio departamental, que la mayoría de la Comision declaró, i probablemente tambien lo declarará la Cámara, que esos actos son nulos porque no se hicieron en el lugar i tiempo que la lei determina i porque las actas de seis mesas no fueron escrutadas porque no concurrieron a presentarlas los respectivos presidentes; porque hubo actos de fuerza por parte del Gobernador, que hizo arrojar a la mayoría de los presiden-

tes, lo cual contribuyó a que se quedara en la sala la minoría i no se pudieran escrutar sus actas.

Hai tambien constancia de que el presidente de la mayoría de la junta hizo los mayores empeños para que estas actas fueran presentadas i que no pudo conseguirlo.

Hago hincapié en estas circunstancias porque cada una de ellas bastaria para viciar la eleccion i producir su nulidad.

He manifestado, pues, que los actos de la junta departamental tenían grande importancia legal. Ahora debo agregar que tienen tambien importancia moral, porque es preciso que actos de tal gravedad no pasen desapercibidos i sin la condenacion unánime de la Cámara.

La lei electoral se encarga de penar estos abusos i debe necesariamente enjuiciarse a los que han faltado a la lei, al alcalde Barriga, que se negó a abrir la puerta de la sala municipal impidiendo el funcionamiento legal de la junta, i el Gobernador, que puso la fuerza pública a disposicion de la minoría i a las órdenes de un presidente espúreo porque no era el designado por la lei.

Si no se da la condenacion mas severa a este jénero de abusos, la corrupcion electoral que hoy invade al pais i que todos deploramos, tomará incremento, i si ahora el Senado ha tenido que lamentar que hayan surjido dualidades en cuatro provincias de la República, probablemente las dualidades serán ocho o diez, como decia hace pocos dias un honorable Senador; i quien sabe si la totalidad de las provincias mandarán Senadores duales i podremos ver reproducido en nuestro pais el hecho singular que acaeció en Estados Unidos, de una Cámara entera en dualidad, i del funcionamiento de dos Cámaras, cuando la Constitucion de ese pais habia establecido solo una.

Ahora, ya que he citado los puntos en que estoy de acuerdo con el honorable Senador de Talca, voy a entrar al exámen de aquellos en que no estoy de acuerdo con Su Señoría.

Comenzó su discurso el honorable Senador manifestando que la opinion unánime de la Comision de la Cámara de Diputados habia estado por que se escrutaran los votos de las nueve mesas que habian dejado de escrutarse, i al efecto, para comprobar su afirmacion, leyó el señor Senador el informe presentado por el Diputado don Guillermo Rivera, caballero que milita en las filas de nuestro partido.

Su Señoría no ha probado nada con ese hecho; lo único que ha conseguido probar el señor Senador es que en el seno de nuestro partido hai absoluta independendencia para apreciar las cuestiones electorales, i este hecho hace tanto honor al señor Rivera como a nuestro partido.

Nosotros hemos creído que las votaciones en que hai que pronunciar juicios sobre materias electorales no pueden ser resueltas en la Cámara con arreglo al espíritu de partido, sino que un Diputado o un Senador deben proceder en estos casos con el carácter de juez i jurado, como dice la lei electoral. I de aquí proviene, honorable Presidente, que nosotros hayamos tenido esta diverjencia de opiniones.

Ojalá que igual diverjencia hubiera habido entre los miembros de la mayoría; pueden estar ciertos de que nosotros nunca le increparíamos como una falta de lójica o de consecuencia un procedimiento semejante.

Pero la justicia para los señores de la mayoría ha sido de tal naturaleza, que todas las votaciones o todas las elecciones sobre las cuales han tenido que votar en una i otra Cámara, han reunido la unanimidad de los votos de todos los señores que componian la mayoría. La conciencia de los señores de la mayoría se ha formado del mismo modo; no ha habido diverjencia de ningun jénero.

Ya ven los señores de la mayoría que en la minoría ha habido diverjencias i, por consiguiente, cada uno ha tenido libertad de criterio, de apreciacion i de voto. Esto prueba la independenciam con que la minoría ha juzgado todas estas cuestiones.

Podria citar sobre esto varios ejemplos, pero solo voi a recordar al Senado uno sólo.

Cuando se trataba de la eleccion del departamento de San Carlos para Diputado, se hizo una consulta al señor presidente de nuestro partido, el honorable Senador de Coquimbo, que se sienta a mi izquierda; se le interrogó sobre cuál de los candidatos que debia llegar al Congreso, a la Cámara de Diputados, era el que preferia, i Su Señoría contestó inmediatamente que entre los candidatos que habia en aquel departamento, siendo unos liberales i otros conservadores, preferia ántes que a un liberal un conservador, por la razon de que ese liberal se habia separado de las filas del partido i habia ido a engrosar la coalicion, favoreciendo así con los votos a los señores conservadores. La primera regla de procedimiento que hemos tenido aquí, como en todas partes, es la de que resultara elegido el que tuviese a su favor la voluntad popular; pero que la simpatía debia estar primero por un conservador franco, ántes que por un liberal que hubiese sido desleal a la política que habia venido sosteniendo el partido hasta este momento.

El señor VICUÑA.—I me cumple declarar que no conocia ni el nombre del sujeto a cuyo favor iba encaminada la contestacion; se me dijo que era un señor Gundian. Recibí la consulta i la resolví en estos términos: ántes que

un mal liberal un buen conservador. Esa ha sido mi regla de conducta i lo será siempre.

El señor SILVA CRUZ.—Permítame Su Señoría.

El honorable Senador de Santiago, señor Ballesteros, se ha permitido emplear un calificativo irrespetuoso i antiparlamentario para una persona ausente de esta Sala, i que a la vez inviste el carácter de Diputado.

Ha tratado Su Señoría de desleal a su partido al honorable señor don Luis Antonio Vergara, que es la persona a quien ha aludido el señor Senador; i yo protesto enérgicamente de tales palabras, que Su Señoría no tiene derecho alguno para pronunciar.

El señor Vergara sirve una situacion política de que somos solidarios los que nos sentamos en estos bancos: de que son solidarios distinguidas personas que tienen un asiento en la otra rama de la representacion nacional; de que son solidarios numerosos i esclarecidos ciudadanos.

Su Señoría no tiene derecho para lanzar fulminaciones *ex-cathedra* contra un partido a cuya organizacion no ha contribuido.

El señor BALLESTEROS.—¿I Su Señoría ha contribuido a organizar el verdadero partido liberal-democrático?

El señor SILVA CRUZ.—Mas que Su Señoría; i lo mismo el señor Vergara que sirvió eficazmente a la organizacion del partido i continuó dedicándole sus mejores esfuerzos, mientras el honorable señor Vicuña desde el extranjero ponía toda clase de obstáculos; i el honorable señor Ballesteros aquí ¿qué hacia? Temblar de miedo ante la organizacion de un partido que Sus Señorías no contribuyeron a formar.

Despues, Sus Señorías, cuando lo recibieron en la situacion a que habia alcanzado, pretendiendo dirijirlo, solo supieron dividirlo.

El señor VICUÑA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Yo ruego a los señores Senadores mui encarecidamente que no formen incidente sobre este particular, porque tal incidente puede hacer perder la calma que necesitamos en las discusiones.

El señor VICUÑA.—Yo solo quiero rectificar al señor Senador. Estoy de acuerdo con el señor Senador en cuanto a la division que se produjo en el partido balmacedista; pero no está Su Señoría en la verdad en cuanto a la paridad que ha querido establecer entre el partido de Su Señoría i el de los fundadores del verdadero partido liberal-democrático, i por lo que hace a la participacion que me ha cabido a mí en el partido a que pertenezco, no tengo por juez sino al país

El señor BALLESTEROS.—Continúo, honorable Presidente.

La única rectificación que hago a lo que me ha dicho el honorable señor Silva Cruz es la siguiente: Yo, que temblaba de miedo, que puse obstáculos de todo jénero para la organizacion de mi partido, fui víctima de todos los atropellos que sufrieron los que figuraban en primera línea en este partido. Yc fui llevado a la cárcel, fui saqueado i sufrí todas las consecuencias propias de los que en aquel tiempo apoyaron al Gobierno de Balmaceda. I me parece que el señor Silva Cruz no sufrió ninguno de tales contratiempos, sino que descansó mui tranquilo cuando todos estaban sufriendo persecuciones, i si no recuerdo al Senado las palabras que hace tiempo aquí pronunció el señor Sanfuentes con relacion a la conducta que observaba entónces la persona por quien habla el señor Silva, es porque deseo que caiga sobre todo esto un manto de olvido.

Pero creo i tengo derecho de respetir que el verdadero partido liberal-democrático, el partido que hasta hoi ha sostenido la doctrina del Presidente Balmaceda, es aquel en que estamos nosotros figurando. I este partido ha sido formado con nuestro esfuerzos i yo siempre he estado en primera línea, i en ese tiempo de persecuciones no figuraban en él ni el señor Silva Cruz ni el señor Sanfuentes.

El señor VICUNA.—Si me permite mi honorable colega...

El señor BALLESTEROS.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VICUNA.—Debo decir que me siento profundamente impresionado al escuchar las palabras del honorable Senador.

Yo tengo el derecho de alzar mi voz, i creo que, si no me amordazara en este momento, i desplegara mis labios, como he acostumbrado a hacerlo siempre, mucho rubor habria de llevar a la frente de ciertos hombres que quieren equipararse con hombres que han servido bien a su pais.

Hai alguno que miéntras andaba de postulante por los pasillos del Congreso, para alcanzar un mendrugo de pan, exaltando hasta la altura de los padres de la patria al macheteado Silva, una vez conseguido su objeto, i cuando ya talvez se encuentra satisfecho, se atreve a lanzar barro sobre la frente de hombres que habian puesto en la balanza de los azares políticos su fortuna, su familia, sus relaciones i su propia vida i se hallan a mucha altura por su honorabilidad i su patriotismo.

El señor SILVA CRUZ.—No de otra manera discurría un antiguo habitante de la Mancha...

El señor BALLESTEROS.—Bastante gracia tiene...

El señor BANNEN.—Qué bonito...

El señor BALLESTEROS.—Permítaseme hablar a mí; soi yo quien está con el uso de la palabra.

El señor SILVA CRUZ.—Cuando se trata de asuntos personales como éste, i se ofende a quien debe respetarse, tengo derecho para repeler la ofensa, tanto mas cuanto que el señor Senador de Coquimbo se pretende superior a los demas.

El señor BALLESTEROS.—Permítaseme; estoi yo con la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ruego encarecidamente a los señores Senadores que no interrumpan al orador, i al señor Ballesteros que tenga a bien no promover incidentes de este jénero.

El señor BALLESTEROS.—No he sido yo, señor Presidente, quien ha promovido el incidente, sino el señor Silva Cruz que me ha interrumpido.

El señor SILVA CRUZ.—Quien ha promovido el incidente ha sido el señor Senador por Santiago.

El señor BALLESTEROS.—Entiendo que soi yo que está con la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA CRUZ.—I por lo que hace al señor Senador de Coquimbo debo decirle que por mucha que sea su fortuna, ésta no lo autoriza para equipararse en méritos con nadie, ni para creerse superior a los que Su Señoría afecta desdeñar.

El señor BALLESTEROS.—Voi a continuar, señor Presidente.

El señor SILVA CRUZ.—I si interrumpí al señor Senador por Santiago, fué porque Su Señoría se permitió calificar de desleal a una persona ausente de esta Sala, a quien debió respetar.

El señor BALLESTEROS.—Yo no tengo por qué respetarla.

El señor SILVA CRUZ.—Tanta mas razon para no traer su nombre a esta Sala.

Véase si tenia yo razon para interrumpir i protestar.

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Senador por Santiago puede continuar en el uso de la palabra.

El señor BALLESTEROS.—Hablabas, señor Presidente, de las actas de la mesa del departamento de Arauco que no fueron escritas, i cuya nulidad ha sostenido la mayoría de la Comision.

El honorable Senador por Talca, que ha creido que hacia un argumento mui formidable citando el informe del señor Rivera, olvida que este informe no dice lo que Su Señoría cree que dice.

Es cierto que el señor Rivera opina, como todos los demas miembros de la Comision, que deben ser escrutadas las nueve actas del departamento de Arauco, que no lo habian sido por la junta escrutadora departamental.

Entrando el señor Senador al exámen detenido de las objeciones que se habian hecho al funcionamiento de las mesas primera, tercera i cuarta de la quinta subdelegacion, las de las secciones primera, tercera i cuarta, espuso el señor Senador respecto de la mesa de la seccion primera que las objeciones que se habian formulado no revestian importancia alguna, que el hecho de que los electores no pusieran su firma en el cuaderno en blanco, no debia tomarse en cuenta, en vista de la disposicion de la lei de elecciones que dice que no se tomen en cuenta los vicios que no afecten al resultado jeneral de la eleccion.

Olvidó Su Señoría que el artículo 69 de la lei de elecciones dispone de una manera tan terminante que los electores estampen su firma en dicho cuaderno, que en realidad envuelve esta disposicion mandato prohibitivo de proceder en contrario, es uno de aquellos actos de tan capital importancia que acarrea nulidad cuando se falta a la lei.

Dice el artículo 69:

«Solo los electores inscritos en la seccion del registro que deban sufragar i los apoderados de los candidatos tendrán acceso a la sala o circuito en que funcione la junta, i una vez instalada, el presidente irá llamándolos de una manera clara, distinta i pausada por el orden alfabético del primer apellido, pero con todo su nombre.

Al llamamiento, el sufragante se acercará a la mesa i pondrá su firma en el cuaderno en blanco que habrá recibido la junta, al márgen del número de orden que le corresponda.

Si no hubiere completa disconformidad entre esta firma i la que existe en el registro, la junta aceptará el sufragio, i el presidente entregará al elector uno de los cierros de carta de que habla el artículo 64 (48), firmándolo previamente i en ese mismo momento dicho presidente i el secretario de la junta.

El elector entrará al pupitre aislado de que habla el mismo artículo i pondrá su voto dentro del sobre que hubiere recibido, el que pegará i volverá a depositar por sí mismo en la urna.

No podrá permanecer en el pupitre mas de un minuto.

El secretario escribirá en un libro especial el nombre del elector que hubiese sufragado.

Si no se admitiere el sufragio por disconformidad de la firma, se tomará nota en el acta del dia, e inmediatamente se remitirá el sufragante a disposicion del juez del crimen, sin que

se admita ninguna excusa de los reos ni de los vocales de la junta para ampararlo.

Terminado el primer llamamiento, se hará otro en la misma forma para recibir los sufragios de los que no estuvieren presentes en el primero.»

De manera, pues, señor Presidente que no hai otro medio para comprobar la identidad de los electores que este cuaderno en blanco que omitió la mesa de la primera seccion de la quinta subdelegacion. Este sistema de comprobacion de la identidad de la persona que se presenta a votar merece tambien una reforma; i en esto estoi de acuerdo con la opinion del honorable Senador de Cautin, manifestada en la Comision de Elecciones.

La antigua lei de elecciones permitia que la identidad de los electores pudiera ser objetada por todos los presentes i permitia tambien que se rindiera prueba instrumental o testimonial para comprobar que la persona que solicitaba votar era o no el elector.

Este procedimiento dió lugar a muchos abusos, i cuando se trató de reformar la lei dándole la forma que ahora tiene, se hizo ver que eran mayores los inconvenientes del antiguo sistema que los que podia presentar el sistema actual, esto es, la firma de los electores en el cuaderno en blanco, i en consecuencia, se aceptó la reforma.

Dice el artículo 69:

«Solo los electores inscritos en la seccion del registro que debe sufragar tendrán acceso a la sala, etc.»

El presidente debe llamarles por orden, i sigue la lei:

«Al llamamiento el sufragante se acercará a la mesa i (nótelo el Senado) pondrá su firma en el cuaderno en blanco que habrá recibido la junta, etc.»

I agrega:

«Si no hubiera completa disconformidad entre esta firma i la que existe en el registro, la junta aceptará el sufragio, etc.»

Luego, si la junta no ha hecho firmar al elector en el cuaderno en blanco, ha eliminado el único medio que le permitia establecer la identidad del elector, i en este caso no puede, no debe, no tiene derecho para aceptar el voto.

Todo otro procedimiento que no esté ajustado a lo que dispone este artículo, tiene que producir la nulidad del acto.

El objeto de esta disposicion fué que pudiera comprobarse, ante la junta receptora del sufragio, ante la Cámara llamada a calificar la eleccion i ante la justicia ordinaria, de una manera clara i exacta, si el elector que votó es el mismo que aparece inscrito en el respectivo registro electoral.

He dicho que esta regla tan absoluta bien

merècia una reforma, porque he tenido ocasion de ver, sobre todo en este último tiempo, con el estudio que hemos estado haciendo en la Comision de Elecciones, que frecuentemente se presenta el caso de que haya dos firmas iguales i que, sin embargo, no pertenecen a la misma persona. En la Comision, estudiando la eleccion de Bio Bio, vimos que aparecian firmas en el cuaderno en blanco exactamente iguales a las del registro i que se comprobó por el honorable señor Castellon, Senador electo de aquella provincia, que no eran de la misma persona, puesto que el verdadero elector habia muerto.

El señor BANNEN.—Permítame Su Señoría: fué la mayoría de la Comision la que opinó que las firmas eran de la misma persona; ni el que habla ni el honorable Senador de Santiago opinamos que eran iguales.

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor Senador; yo las encontré perfectamente iguales.

El señor BANNEN.—Yo, nó; desde el principio encontré desiguales las firmas.

El señor VALDES CUEVAS.—Talvez sabia Su Señoría que habia muerto uno de los firmantes.

El señor BALLESTEROS.—I aunque estaba en el interes del señor Castellon el que yo encontrara alguna diferencia, habia tal semejanza entre las dos firmas, que yo estaba convencido de que eran iguales.

El Senado sabe que hai personas que poseen gran talento para imitar la escritura de otra.

El señor BANNEN.—Yo decia que evidentemente la imitacion era mui perfecta, pero me hizo entrar en sospechas el hecho siguiente: En la primera firma del cuaderno en blanco habia un ciudadano que habia firmado *Ranon* en vez de Ramon; se vió la firma del registro i tambien decia *Ranon*.

El señor BALLESTEROS.—Efectivamente, tambien a mí me hizo sospechar esta imitacion tan perfecta de todas las firmas, pues es sabido que no siempre las personas hacen las firmas absolutamente idénticas.

El señor BANNEN.—Pero es difícil que una misma persona lleve su distraccion hasta escribir dos veces una letra por otra.

El señor BALLESTEROS.—En la provincia de Arauco ha pasado lo mismo en la mesa de la primera seccion de la primera subdelegacion de Lebu. Todos estamos mas o ménos de acuerdo que hubo allí una eleccion nula. Aparecian firmas de personas muertas, cosa que se ha probado plenisimamente, sin que quede lugar a duda, i sin embargo, examinadas las firmas resultaban iguales; lo que prueba que tambien habia en aquella mesa individuos mui competentes para fabricar firmas, como las habia en el otro caso.

He citado estos hechos para manifestar que

hai razon para insinuar la conveniencia de reformar la lei en este punto, puesto que la disposicion que establece que el único medio de comprobar la identidad sea la firma del sufragante se presta a observaciones mui sérias, como las que se acaban de hacer.

Pero, entre tanto, miéntras exista la vijencia de la lei en esta materia hai que respetarla.

Es necesario firmar el cuaderno en blanco, ¿i para qué? Para que comprobada con la igualdad de las firmas la identidad del elector, se pueda recibir su sufragio.

Por lo tanto, si se recibe el sufragio sin haber firmado el sufragante, el acto es nulo, porque la lei dice que no se le reciba sin haber comprobado previamente la igualdad de las firmas. No comprobada esta igualdad de firmas, no hai derecho para poner el voto en la urna. I esto esplica por qué la lei repite en todas partes esta misma disposicion i por qué le asigna una importancia tan notoria, como lo ha comprobado la minoría de la Comision en su informe, citando todas las disposiciones que se refieren a este punto.

No hai, pues, por ahora, otro medio de comprobar la identidad del sufragante, i aceptar el hecho que en esta mesa se hubieran admitido sufragios sin haberse satisfecho esta formalidad, es un indicio, o mas bien una presuncion legal de fuerza impuesta a los electores o de que los sufragantes no debieron sufragar en aquella mesa. I es inútil que el señor Senador diga: «¿Cómo es que nadie protestó? ¿Cómo se quiere reclamar cuando no se ha puesto en duda la verdad de los votos puestos en la urna?» Yo contesto que por una mui sencilla razon no se protestó contra la verdad de haberse puesto éstos en la urna, porque para deducir nulidad contra aquella mesa bastaba reclamar por el hecho de no haberse firmado el libro en blanco; esto comprendia todo.

I por esta razon no establece la lei que los apoderados de los candidatos tengan obligacion de reclamar, i que si no reclaman se declare el voto válido. Nó, señor; para eso la lei faculta para hacer investigaciones i dispone que una vez verificada la eleccion puede cualquier ciudadano reclamar contra ella i rendir las informaciones del caso.

En el caso presente, puede no haber habido representantes de los candidatos en aquella mesa que tuvieran suficiente conocimiento de la lei i que pudieran medir todo el alcance que tenia el acto en la forma que se verificaba.

Ademas, en muchas partes, sobre todo en los campos, no siempre pueden tener apoderados los partidos ni mucho ménos los candidatos independientes.

Yo he oido decir a don Luis Urzúa, por ejemplo, que se presentó como candidato a una

diputacion por Santiago, que no tenia medios de accion, que no tenia individuos a quienes poner en todas las mesas para que lo representaran.

En ciento ochenta mesas que creo hai en el departamento de Santiago habria necesitado otros tantos individuos bastante competentes para hacer todas las reclamaciones a que dieran lugar las elecciones.

La lei no ha querido negar a esos candidatos, que tienen los mismos derechos que los afiliados a un partido, la facultad de pedir la nulidad de las elecciones que se verifiquen en condiciones que produzcan nulidad. Como se sabe, los representantes de los partidos o los partidos mismos hacen convenios para escluir a uno de los candidatos i para que todos los votos sean a favor de los partidos que celebran el convenio. Esto se ha visto en estas elecciones en muchas partes. I bien, si en estos casos se admitiera la teoría a que me refiero, se inhabilitaria a los candidatos independientes para pedir la nulidad de las elecciones, porque no habian reclamado en las mesas respectivas al tiempo de infringirse la lei.

Nó, señor; la lei no ha establecido semejante limitacion al derecho de los ciudadanos i la lei permite reclamar despues.

En la tercera mesa de la quinta subdelegacion se suscitó la famosa cuestion de que don Santiago Borghero, designado como presidente de la mesa, no era ciudadano chileno; es decir, no era tal presidente puesto que no era chileno, i aun cuando estuviera inscrito en el registro respectivo, la inscripcion era ilegal i que no podia ser aceptada ni producir efectos electorales.

El honorable Senador repitió en el seno de la Cámara los mismos argumentos que yo le habia oido en el seno de la Comision. Esos argumentos fueron refutados estensamente en

el informe de la minoría de la Comision, i yo me refiero a ese informe en todas sus partes i creo que las observaciones del honorable Senador están completamente refutadas.

El honorable Senador ha dicho que la Cámara no tiene para qué examinar la formacion de los registros; que la lei ha confiado a los alcaldes i a los tribunales de justicia la formacion de los registros, i que solamente otros actos distintos de la inscripcion misma son aquellos a que se refiere la lei electoral cuando dice que pueden dar lugar a la nulidad de una eleccion por haberse formado mal los registros electorales.

I yo creo que la formacion de los registros es un acto capital en la eleccion. Son tres los actos sustanciales de una eleccion i de los cuales se ocupa la lei en títulos distintos i sobre los cuales contiene disposiciones minuciosas i detalladas. El primero de ellos es la formacion de los registros; el segundo, la emision del voto, o sea la votacion misma, i el tercero, los escrutinios, los escrutinios departamentales o provinciales.

Pues bien, ¿cómo puede el honorable Senador pretender que la Cámara no tenga el derecho de examinar si los registros están bien o mal formados? Su Señoría dice que puede ocuparse de los registros, ver si están bien formados o no, pero nó en cuanto a la inscripcion. I yo pregunto a Su Señoría: si se escluye la inscripcion misma ¿qué es lo que constituye la formacion de los registros?

El señor LAZCANO (Presidente).—Su Señoría quedará con la palabra para la sesion próxima.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.